



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación  
e innovación al amparo de la Ley 30309,  
Lima 2019-2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Contador Público

**AUTORES:**

Carlos Alberto Chávez Toro ([orcid.org/0000-0002-8676-433X](https://orcid.org/0000-0002-8676-433X))

José Percy Ramírez Chilcón ([orcid.org/0000-0002-3047-6670](https://orcid.org/0000-0002-3047-6670))

**ASESOR:**

Mg. CPC. Genrry Smith Huamán Almonacid ([orcid.org/0000-0001-7610-4744](https://orcid.org/0000-0001-7610-4744))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Tributación

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Desarrollo económico, empleo y emprendimiento

LIMA – PERÚ

(2022)

### **Dedicatoria**

Dedicado a todos los hombres y mujeres que han trabajado duro, incluso dado su vida, para lograr que la ciencia avance.

### **Agradecimiento**

En agradecimiento a Giordano Bruno, Luca Pacioli, Luis Miramontes y Jacob Perkins quiénes hicieron de nuestro mundo un lugar mejor.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iii
Índice de tablas .....	v
Índice de figuras.....	vii
Resumen .....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III. METODOLOGÍA .....	9
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	9
3.2. Variables y operacionalización .....	9
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis.....	9
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	11
3.5. Procedimientos .....	12
3.6. Método de análisis de la datos .....	12
3.7. Aspectos éticos.....	12
IV. RESULTADOS .....	14
VI. DISCUSIÓN .....	49
VI. CONCLUSIONES .....	53
VII. RECOMENDACIONES.....	55
REFERENCIAS.....	57
ANEXOS .....	67

## Índice de tablas

<b>Tabla 1:</b> Grupos de sujetos encontrados: Cuadro de solicitudes 2016-2020.....	10
<b>Tabla 2:</b> Población: Conjuntos de sujetos para este estudio. ....	11
<b>Tabla 3:</b> Resultado de confiabilidad de los datos de prueba piloto vía SPSS v. 29 .....	14
<b>Tabla 4:</b> Clasificación de los niveles de fiabilidad según el Alfa de Cronbach .....	14
<b>Tabla 5:</b> Prueba de normalidad.....	15
<b>Tabla 6:</b> Prueba de Hipótesis estadística .....	16
<b>Tabla 7:</b> Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios. ....	17
<b>Tabla 8:</b> Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa .....	18
<b>Tabla 9:</b> Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309: fue fácil. .....	19
<b>Tabla 10:</b> Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309. ....	20
<b>Tabla 11:</b> El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto. ....	21
<b>Tabla 12:</b> La ejecución del proyecto fue controlada correctamente.....	22
<b>Tabla 13:</b> El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo.....	23
<b>Tabla 14:</b> La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación..	25
<b>Tabla 15:</b> Tope máximo de deducción .....	35
<b>Tabla 16:</b> Asiento contable del pago de un especialista en investigación .....	38
<b>Tabla 17:</b> Estado de Resultados Integrales .....	39
<b>Tabla 18:</b> Cuadro de solicitudes del ejercicio 2016 al 2017 .....	39
<b>Tabla 19:</b> Declaración Jurada Anual – Formulario N° 710 del ejercicio 2019 .....	40
<b>Tabla 20:</b> Declaración Jurada Anual – Formulario N° 710 del ejercicio 2020 .....	41
<b>Tabla 21:</b> Total de deducciones, DJ 2020 y 2021 .....	41
<b>Tabla 22:</b> Número de trabajadores por cada empresa que lograron la deducción, DJ 2020.....	42

<b>Tabla 23:</b> Número de trabajadores por cada empresa que lograron la deducción, DJ 2021 .....	42
<b>Tabla 24:</b> Ubicación geográfica de las empresas que dedujeron sus impuestos reflejados en la DJ del 2020 .....	43
<b>Tabla 25:</b> Ubicación geográfica de las empresas que dedujeron sus impuestos reflejados en la DJ del 2020 .....	44
<b>Tabla 26:</b> Actividad principal de las empresas que lograron el beneficio tributario, DJ - 2020.....	44
<b>Tabla 27:</b> Actividad principal de las empresas que lograron el beneficio tributario, DJ - 2021.....	45
<b>Tabla 28:</b> Matriz de Consistencia.....	67
<b>Tabla 29:</b> Operacionalización de variables .....	68
<b>Tabla 30:</b> Validación de expertos.....	71
<b>Tabla 31:</b> Rango de valor de Alfa de Cronbach .....	80
<b>Tabla 32:</b> Confiabilidad de la variable beneficios tributarios .....	80

## Índice de figuras

<b>Figura 1:</b> Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios. ....	17
<b>Figura 2:</b> Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa.....	18
<b>Figura 3:</b> Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309 fue fácil.....	19
<b>Figura 4:</b> Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309. ....	20
<b>Figura 5:</b> El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto. ....	21
<b>Figura 6:</b> La ejecución del proyecto fue controlada correctamente .....	23
<b>Figura 7:</b> El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo.....	24
<b>Figura 8:</b> La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación. .	25
<b>Figura 9:</b> La ley N° 30309 y sus reglamentos.....	26
<b>Figura 10:</b> Formato N° 1 - CONCYTEC.....	29
<b>Figura 11:</b> Características de las micro y pequeñas empresas .....	31
<b>Figura 12:</b> <i>Declaración Jurada anual empresa – Formulario 710</i> .....	35
<b>Figura 13:</b> Porcentaje de empresas según su tipo .....	51

## Resumen

El estudio tuvo como objetivo analizar el procedimiento para obtener beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020. La investigación fue no experimental, descriptiva, explicativa y de temporalidad longitudinal, dado que, la investigación descriptiva realiza un informe al detalle del fenómeno estudiado, buscando agotar la información disponible sobre él; por explicativa se entiende que se buscará relacionar las causas, efectos y consecuencias del tema a investigar. Y por longitudinal se entiende que el fenómeno será analizado a lo largo de un tiempo establecido, que en este caso serán los años 2019 y 2020. Se encontró que la Ley efectivamente permite alcanzar los beneficios tributarios prometidos, pero que requiere algunas modificaciones. Por ejemplo, los resultados de las investigaciones no deberían ser confidenciales y sólo para el uso de la empresa. La SUNAT debería estar obligada a publicar cuánto deduce de impuestos cada empresa y se debe dar una mejor asesoría a las pequeñas empresas.

Palabras claves: Beneficios tributarios, Concytec, Impuesto a la Renta, Investigación Desarrollo e innovación.



## **Abstract**

The objective of the study was to analyze the procedure to obtain tax benefits by investing in research and innovation projects under Law 30309, Lima 2019-2020. The research was non-experimental, descriptive, explanatory and of longitudinal temporality, since descriptive research makes a detailed report of the phenomenon studied, seeking to exhaust the information available about it; by explanatory it is understood that it will seek to relate the causes, effects and consequences of the topic to be investigated. And by longitudinal it is understood that the phenomenon will be analyzed over a set period of time, which in this case will be the years 2019 and 2020. It was found that the Law does allow the promised tax benefits to be achieved, but that it requires some modifications. For example, the results of the investigations are not affected by being confidential and only for the use of the company. SUNAT should be required to publish how much tax to deduct from each business and better advice should be given to small businesses.

Keywords: Tax benefits, Concytec, Income tax, Research, development and innovation.

## I. INTRODUCCIÓN

La tecnología cambia al mundo. Hoy, no podemos imaginar la vida sin el Wifi, esa forma tan fácil de conectar todos los aparatos sin ningún cable, la pantalla táctil o la información en la nube y todas esas innovaciones han producido ganancias para las empresas que las desarrollaron. Pero también existió un período inicial en que esa investigación era sólo un gasto que asustaba a los inversionistas.

El presente trabajo, intenta unir dos aspectos fundamentales para el desarrollo de cualquier empresa que pretende volverse significativa en su rubro: 1.- El impulso de una innovación tecnológica que finalmente producirá ganancias y 2.- La reducción en el pago de sus impuestos que aliente esa innovación.

La innovación tecnológica puede aportar a una empresa un producto único, que no posea la competencia, y esta diferencia puede brindarle ventas y utilidades por encima del promedio. Un ejemplo espectacular de esto, lo tenemos con la empresa alemana BioNTech que desarrolló la vacuna contra el COVID-19 y que luego se unió con Pfizer para venderla en todo el mundo. BioNTech consiguió "durante el primer trimestre de este año 2022, utilidades por 3,700 millones de euros. 228% más que en el mismo período del 2021" (Forbes, 2022, p.1). Estas enormes ganancias se lograron únicamente por una innovación tecnológica llamada ARN mensajero, que lo que hace, en esencia, es mostrarles a nuestras células una foto de delincuente muy buscado y su método trabajo, para que ellas desarrollen una defensa específica contra ese organismo (CDC USA, 2022, p 1).

Esta tecnología fue desarrollada y patentada por la doctora, Katalin Karikó, que, por esta causa, en el 2013 fue nombrada vicepresidente senior de BioNTech (mujeresconciencia.com, 2021), Por lo que surge la pregunta: ¿Y si por trabajar en esas innovaciones durante tantos años esta empresa hubiera podido obtener beneficios tributarios que alentaran su trabajo en los estudios iniciales, cuando aún no producían ganancias y sólo era un gasto? En responder esa pregunta, se centrará el presente trabajo de investigación: ¿Existe una manera de reducir el impuesto a la renta de una empresa invirtiendo en innovación y ciencia?; Sí, en el Perú es posible. Y hay más de cien empresas peruanas que ya han deducido de su impuesto a la renta el gasto total de lo invertido en sus proyectos de investigación e innovación tecnológica, entre ellas se encuentran: la empresa San Fernando S.A.,

que comercializa pollos y el Banco de Crédito del Perú (BCP), empresa de finanzas líder en el mercado.

Por esa razón realizamos el presente estudio, porque consideramos que existe un desconocimiento por parte la mayoría de las empresas, de lo que dice la Ley del impuesto a la renta (en adelante LIR) en el capítulo VI, artículo 37, inciso a 3 que señala que se puede deducir del impuesto a la renta, todos lo que se gaste en proyectos tanto de innovación tecnológica, como de investigación científica, estén o no relacionados con la actividad principal de la empresa.

El inciso a.3 de la LIR se desarrolla ampliamente en la Ley 30309, publicada el 13 de marzo de 2015. Esta ley junto con su reglamento, establecen los procedimientos para aplicar a esta deducción del impuesto a la renta anual, la misma que sigue vigente hasta este año 2022, y se espera que sea ampliada por tres años más, como ya ocurrió en dos ocasiones anteriormente.

Pero, ¿qué tan difícil resulta aplicar a este beneficio tributario? ¿Qué empresas y de qué tamaño pueden obtenerlo? ¿Sólo empresas grandes pueden lograr esta deducción?

Para saberlo, analizaremos la Ley 30309 en sus ocho artículos, para desentrañar qué tipo de proyectos incluye exactamente; revisaremos además el reglamento de la Ley 30309, que fija los mecanismo e instituciones a las que hay que acudir para acceder a este beneficio tributario; y, finalmente, desmenuzamos la Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP, en la que se establece los procedimientos para la evaluación y/o licencia para los proyectos que quieren aplicar a los beneficios bajo la Ley N° 30309 y sus disposiciones, Decreto Supremo N°. 188-2015-EF. Vigente desde el 05 de julio del 2019" (Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP. 2019. p1).

Es decir, haremos una revisión minuciosa de los documentos legales existentes.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la problemática identificada, se plantea la siguiente interrogante: ¿Cuál es el procedimiento para obtener beneficios tributarios invirtiendo en investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020?. En los problemas específicos, se plantearon los siguientes: (a) ¿Qué requisitos se deben cumplir ante CONCYTEC para obtener la reducción de los tributos invirtiendo investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima

2019-2020?; (b) ¿Qué gestiones se debe realizar ante la SUNAT para obtener los beneficios tributarios invirtiendo en investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020?.

Finalmente, se estableció como hipótesis general lo siguiente: El procedimiento de la Ley 30309 permite obtener beneficios tributarios invirtiendo en investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, en Lima 2019-2020.

Sobre esa base, se propusieron las hipótesis específicas: (a) Los requisitos que se deben cumplir en CONCYTEC permiten obtener beneficios tributarios invirtiendo en investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020; (b) Las gestiones se debe realizar ante la SUNAT permiten obtener los beneficios tributarios invirtiendo investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020.

## II. MARCO TEÓRICO

La reducción de impuestos para alentar la innovación tecnológica, desarrollo tecnológico e investigación científica, es un tema que preocupa no sólo al Perú, sino a muchos países en América Latina.

Según explica Torres Palacios (2020) en su investigación realizada en Colombia, señala que en su país se creó, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios de Ciencia, Tecnología e Innovación (CNBT), cuya función es recibir, revisar y definir los criterios bajo los cuales se calificará un proyecto como de innovación tecnológica, desarrollo tecnológico e investigación científica, y establecerlos mecanismos de evaluación y control de cada uno de los proyectos una vez que son calificados. Este organismo (CNBT), precisa que: La Ventaja Fiscal en innovación tecnológica, desarrollo tecnológico e investigación científica es un instrumento financiero indirecto que existe en Colombia desde 1992. Este beneficio fiscal brinda a las empresas la capacidad de deducir el 175 % de su inversión en el estado de resultados, lo que brinda a las empresas un ahorro potencial de aproximadamente el 18,75 %" (CNBT, 2018, p.4). Es decir, que en Colombia como en Perú, existen organismos que alientan y evalúan la investigación científica y la innovación con deducciones del impuesto a la renta. Y ofrecen deducciones parecidas a las que se aplican en el Perú.

Ossandón Cerda (2021) del Centro de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile, explica que en su país también existen normas que alientan la innovación tecnológica, desarrollo tecnológico e investigación científica.

El caso más conocido -señala- puede ser hallado en la Ley N° 20.241 de 2008, que toca el tema de los estímulos tributarios a la financiación privada en innovación tecnológica, desarrollo tecnológico e investigación científica. Esta norma ofrece a los contribuyentes de 1ra categoría, que presentan su declaración de renta con contabilidad completa, una deducción contra el Impuesto de Primera Categoría igual al 35% del total de los gastado en los centros de investigación y desarrollo registrados, o un crédito del mismo monto sobre los gastos en proyectos desarrollo e investigación debidamente registrados. (Cerda, 2021).

Sin embargo, igual que en Perú, muy pocas empresas utilizan este beneficio tributario.

Ahora, Matías Moroso (2021), también en Chile, señala que analizando a

más de 500 empresas atendidas por Building a better working world (EY) de distintos áreas y categorías, se ha observado que sólo el uno por ciento hace uso del beneficio tributario por Investigación y Desarrollo en sus declaraciones de impuesto a la renta. "Esto refleja el desconocimiento del uso de este dispositivo legal, razón por la cual creemos que es indispensable seguir promoviendo su uso" (Moroso, 2021).

A estos tres países (Perú, Chile y Colombia) se agregan otros cuatro que ofrecen incentivos tributarios por la investigación científica en América Latina (CEPAL,2019).

CEPAL precisa, en su estudio titulado: "Los estímulos tributarios a las empresas en América Latina y el Caribe", que también existen algunos países que brindan beneficios tributarios, vía deducciones o créditos que aplican al impuesto a la renta cuando estas empresas realizan gastos en innovación tecnológica, desarrollo tecnológico e investigación científica (México, Brasil, Colombia, Perú, Chile, Ecuador y Uruguay). En algunos casos estos beneficios son mayores si las empresas están ubicadas en zonas geográficas que los gobiernos desean desarrollar (México, Brasil, Argentina, Chile y Uruguay)" (CEPAL, 2021, p. 35).

En México, desde el 2017, se agregó a la Ley del Impuesto a la Renta, varias normas que dan beneficios tributarios la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT). En esencia se da un crédito de 30% de los gastos realizados en investigación.

En Brasil, existe desde el 2005, la Lei do Bem de Brasil, "la principal política pública que ofrece exenciones fiscales para estimular las inversiones en innovación de empresas privadas" (Bnamericas, 2022). En el 2020, esta ley logró exoneraciones de impuesto por 14.000 millones de reales (US\$2.910 millones) apoyando a proyectos de I+D+i.

En Perú, Piscoya Segura (2019), menciona la ley 30309 y sus ventajas, y agrega un dato interesante. Señala que una empresa analizada por él, obtuvo un beneficio tributario del 30%.

La Empresa ABC" -dice Piscoya- Al desarrollar proyectos, creó en su situación económica una clara ventaja fiscal del 30% en dos años. En esencia, esto generar un aumento en las ventas, la introducción de productos innovadores y la deducción del impuesto sobre la renta del 175%, este beneficio tributario genera un

impacto positivo; así mismo, su importancia es medible por los beneficios que pudiere general colateralmente, al darle un valor agregado a los productos, mejorando la economía de la empresa. (Piscoya, 2019).

Por su parte, Herrera Segura (2016), revela que la empresa que analizó tuvo una reducción del 6 y 11% respectivamente en los años 2016 y 2017 al realizar sus contribuciones por impuesto a la renta, atribuible a la aplicación de la Ley 30309. Y un dato curioso que revela el trabajo de Herrera Segura, es que de veinte especialistas en contabilidad que encuestaron para su investigación, el 65% tenía conocimiento de la Ley 30309 y sus beneficios. Es un dato curioso porque el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) informó, en junio del 2021, que el Perú tenía casi 3 millones de empresas activas. Y el Concytec reportó a inicios del 2022, que sólo se presentaron 14 solicitudes, en el 2021, para aplicar al beneficio tributario de reducción del Impuesto a la Renta. Es decir, si el 65% de los contadores tienen conocimiento de la Ley 30309, ¿Por qué se presentan tan pocas solicitudes para aplicar a la ley?

Huamaní Barturén (2021), intenta una explicación a este enigma, en su trabajo que trata del efecto tributario y contable de la Ley 30309 en las empresas del sector farmacéutico en la zona de Lima Metropolitana, allí explica que teniendo en cuenta que 45 de las 62 empresas que lograron obtener la deducción de impuesto que ofrece la ley eran grandes y medianas, hay una modificación a la ley que puede estar desalentado la participación. Esta modificación se hizo en el Decreto de Urgencia N° 010-2019. En esta norma se definió un monto máximo deducible anual, aplicable a cada contribuyente que quisiera beneficiarse de la ley, ese tope se fijó en 500 UIT, por lo que al año 2022 son 2 millones 300 mil soles. No parece probable que más de 2 millones de soles de deducción tributaria desalienten a ninguna empresa, por grande que sea.

Otro dato interesante, es el presentado por Bardalez Díaz (2019) en su tesis. Él indica que mientras en Brasil hay doce investigadores y medio por cada cinco mil integrantes de la PEA (Población Económicamente Activa), en Perú hay uno por cada cinco mil integrantes de la PEA.

A pesar de esto, el país sigue avanzando, por ejemplo, la Universidad Católica San Pablo de Arequipa, reporta que ya ha desarrollado 3 proyectos de investigación en Arequipa, para empresas como Cementos Yura, Papelera

Panamericana S.A. y un tercer proyecto de investigación que consiste en el reaprovechamiento de los residuos de cobre.

Después de mencionar los estudios que evidencian los antecedentes de la presente investigación, podemos definir las variables de estudio, así como sus dimensiones que guiarán a la presente investigación. En este caso para fundamentar la variable única que es “beneficios tributarios”, vamos a mencionar al Instituto Peruano de Economía (2013), que define “beneficios tributarios” como las exenciones, deducciones y tratamientos fiscales especiales que reducen la obligación fiscal de determinados contribuyentes. Estas medidas implican una reducción de la recaudación estatal. Pero, su aplicación está ligada a objetivos específicos, como tratar de desarrollar algunas zonas del país, dar promoción a algunos sectores económicos, crear más empleo y promover la inversión nacional y extranjera. De esta manera, Beneficios Tributarios.pe (2019), plantea su formulación sobre los beneficios tributarios, como normas que disminuyen los tributos a un conjunto de contribuyentes. Y lo hacen de diferente forma: deducciones, renunciaciones, exenciones, devoluciones de impuestos, aplazamientos y devoluciones, entre otros.

Del mismo modo Victoria Gómez (2017), define la dimensión (a) Empresa innovadora, son aquellas que pueden fácilmente adaptarse las situaciones cambiantes y prestan gran atención a cada nueva oportunidad que aparece cuando el mercado evoluciona, para lograr que su cliente siempre tenga la experiencia más óptima con sus servicios y productos.

Respecto, la dimensión (b) Incentivo Tributario, CEPAL (2019), hace una definición del concepto, diciendo que es norma fiscal de carácter especial que se da a las empresas en virtud de lo cual da concesiones especiales en relación a los impuestos.

Así también, Jaime Parra (2020), explica que los incentivos tributarios son, beneficios o garantías que incentivan la inversión en un país, región o entidad local. Estos son incentivos fiscales para la inversión productiva, crear mayor empleo, prestar mejores servicios y la producción de productos básicos prioritarios.

Dentro de las bases teóricas de la presente investigación Incluímos los siguientes conceptos:



**Beneficio tributario:** Son las exenciones, deducciones y tratamientos fiscales especiales que reducen la obligación fiscal de determinados contribuyentes. Estas medidas implican una reducción de la recaudación estatal. Pero esto se puede sobrellevar pues, su ejecución está ligada a objetivos específicos, por ejemplo, el desarrollo de zonas del país con cierto atraso, impulso a ciertos sectores de la economía, la creación de fuentes de trabajo y el incentivo a la inversión nacional y extranjera. (IPE. 2013)

**Deducción del impuesto a la renta:** Los créditos fiscales son beneficios económicos que las leyes fiscales (normalmente de cada impuesto) otorgan a los contribuyentes en función de determinadas cifras o factores, a los que denominamos gastos deducibles. (Deducción fiscal, DELSOL. 2022)

**Ingresos:** Son los aumentos patrimoniales de la sociedad que se producen en un período determinado, sea como ingreso de capital o revalorización de activos, o reducciones de pasivos, siempre que no se deriven de aportaciones, dinerarias o no, a los socios o propietarios. (Susana Gil, 13 de julio de 2015)

**Investigación científica:** Es toda investigación original y planificada que tiene por objeto adquirir nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, ya sean fundamentales o aplicados. (LIR. 2021)

**Desarrollo tecnológico:** Es cuando se toma lo que resulta de una investigación y se aplica a un proyecto específico con el fin de producir un material, producto, método, proceso o sistema nuevo o sustancialmente mejorado antes de iniciar la producción. (LIR. 2021).

**Innovación tecnológica:** Es un cambio que mejora algo que ya existe o que crea algo nuevo por completo. (Galileo. 2019).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **Tipo de Investigación**

La investigación será descriptiva, explicativa y de temporalidad longitudinal, dado que, como explica Tesis y Másters (2022), la investigación descriptiva realiza un informe al detalle del fenómeno estudiado, buscando agotar la información disponible sobre él; por explicativa se entiende que se buscará relacionar las causas, efectos y consecuencias del tema a investigar. Y por longitudinal se entiende que el fenómeno será analizado a lo largo de un tiempo establecido, que en este caso serán los años 2019 y 2020.

##### **Diseño de Investigación**

Tendrá un diseño no experimental. que para Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), sucede cuando una variable de estudio no es manipulable de manera controlada porque se basa en conceptos, ello basado en fenómenos que sucedieron sin intervención directa de la persona que realiza la investigación.

#### **3.2. Variables y operacionalización**

##### **Variable 1: Beneficios Tributarios**

Son las exenciones, deducciones y tratamientos fiscales especiales que reducen la obligación fiscal de determinados contribuyentes. Estas medidas implican una reducción de la recaudación estatal. Pero esto se puede sobrellevar pues, su ejecución está ligada a objetivos específicos, por ejemplo, el desarrollo de zonas del país con cierto atraso, impulso a ciertos sectores de la producción, el desarrollo de nuevas fuentes de empleo y el incentivo a la inversión nacional y extranjera. (IPE. 2013)

#### **3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis**

En el libro "Metodología de la Investigación: El método ARIAS para desarrollar un proyecto de tesis", se define Población como un conjunto ilimitado o limitado de individuos con características comunes entre sí (Arias, 2022).

Para el presente trabajo, la población es un conjunto finito de sujetos. Revisando el conjunto de sujetos, encontramos 3 grupos con características similares:

- 1.- Las empresas que presentaron una propuesta de proyecto de investigación.
- 2.- Las empresas cuyos proyectos de investigación fueron aprobados por Concytec.
- 3.- Las empresas que finalmente, en su declaración del IR lograron la deducción.

En el cuadro a continuación hacemos un resumen de los grupos de sujetos encontrados y su número. Ordenados por año, desde el 2016 hasta el 2020. Los datos son tomados del acta elaborada por La Comisión de Ciencia y Tecnología del Congreso, realizada el 11 de mayo de 2022, en la cual se analizó la ley 30309.

**Tabla 1:** Grupos de sujetos encontrados: Cuadro de solicitudes 2016-2020

Año	Presentadas	Aprobadas
2016	72	8
2017	68	22
2018	43	19
2019	49	26
2020	26	16
Totales:	258	91

*Nota:* Datos tomados del Congreso de la República. CONCYTEC.

Luego de revisar estos datos, decidimos centrar el presente estudio en los años 2019 y 2020, debido a que según el Decreto de Urgencia N° 010-2019, rubricado por el Presidente MARTÍN VIZCARRA, la SUNAT tiene la obligación, desde ese año de publicar en su Portal de Transparencia el listado de las empresas que obtienen el beneficio tributario establecido por la Ley 30309. (El Peruano, 2022).

Es decir, el conjunto de las empresas que en la DJ Anual del IR realizada el año 2019 y 2020, incluyeron la deducción por la ley 30309, es un dato al que se puede acceder.

**Tabla 2:** Población: Conjuntos de sujetos para este estudio.

Año	Presentadas	Aprobadas	Con deducción en DJ anual IR
2019	49	26	9
2020	26	16	7
Totales:	75	42	16

*Nota:* Datos tomados de Congreso de la República, 2022. CONCYTEC, 2022. SUNAT, 2022.

**Criterios de inclusión:**

Se decidió incluir en la muestra a todas empresas que efectivamente lograron la deducción de lo invertido en investigación científica los años 2019 y 2020 en la ciudad de Lima.

**Criterios de exclusión:**

Después de analizar la muestra se decidió excluir de ella a todas aquellas empresas que no tuvieran sede en Lima, Perú.

**3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

**Técnicas**

En este trabajo de investigación, usaremos la técnica de revisión documental, para obtener, ordenar y jerarquizar, toda la documentación existente en torno a la ley 30309 y poder así analizar y simplificar. Adicionalmente, revisaremos videos de testimonios ofrecidos por las empresas beneficiadas en las que narran los beneficios que recibieron y usaremos la técnica del Cuestionario para tratar de obtener información valiosa de estas empresas, que nos ayude a ilustrar qué facilidades y dificultades se encontraron para conseguir los beneficios de la ley 30309.

**Instrumentos**

La principal herramienta utilizada en la presente investigación es el cuestionario, el cual consta de ocho (08) preguntas construidas estratégicamente en base a la escala de Likert, con cinco (05) opciones de respuesta, que permitirán

a los participantes ofrecer respuestas específicas y cuantificables de forma segura; además, de recoger información de carácter creíble, confiable e irrefutable y sobre todo validado respecto de lo fácil o difícil que fue aplicar a los beneficios tributarios de la Ley 30309.

### **3.5. Procedimientos**

La recolección de la información se hará utilizando internet y el buscador Google para llegar a los sitios web, tanto del Congreso como del Ministerio de Economías y Finanzas y el Concytec, para ubicar y descargar todas las normas relacionadas con la Ley 30309. En este caso se trata de fuentes únicas que aportarán la lista de documentos esenciales para aplicar a este beneficio tributario.

El proceso de triangulación, se utilizará en el caso de las opiniones que darán los beneficiados sobre lo simple o complejo del proceso, utilizando para esto la escala de Likert. De tal forma de tratar de mantener la objetividad.

### **3.6. Método de análisis de la datos**

En este trabajo, se aplicará a todos los documentos que se revisen, el método de análisis de contenido cualitativo, es decir, se analizará el contenido explícito de los documentos y de la misma manera el significado latente de lo escrito (questionPro, 2022), esto de tal forma de encontrar las discrepancias entre la intención líricamente expresada y la materialización al momento de redactar los reglamentos y los manuales de procedimientos.

A los resultados de las encuestas se los revisará con el software SPSS, versión 29, luego de cuál se hará un análisis de los datos.

### **3.7. Aspectos éticos**

Para correcto uso del citado de autor, utilizaremos las normas APA, edición 7. Respetaremos la propiedad intelectual de otros investigadores citando adecuadamente sus trabajos, también será citada la Ley 30309 y demás artículos, como base para la elaboración de esta investigación. Por otro lado, no se realizará manipulación de resultados ni adulteración de datos. Para Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), este aspecto es importante porque otorga credibilidad científica a la investigación realizada.

Asimismo, esta obra mantiene credibilidad y originalidad, por ser creación propia de los autores, donde se respetan los principios de autenticidad y privacidad. Por lo tanto, toda la información analizada y recopilada no ha sido alterada y/o modificada para dar los resultados esperados, con el fin de representar el objetivo principal del estudio.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Prueba de confiabilidad

Confiabilidad de la variable: Beneficios tributarios

**Tabla 3:** Resultado de confiabilidad de los datos de prueba piloto vía SPSS v. 29

Alfa de Cronbach	Número de elementos
0.825	4 (de 12 de la muestra).

*Nota:* Elaboración propia

Se introdujeron los datos de la prueba piloto en el software SPSS v 29 y se aplicó un Análisis de fiabilidad, lo que dio por resultado lo siguiente: Alfa de Cronbach: 0.825.

Por lo cual se considera que el instrumento de recolección de datos es confiable, pues el resultado es 0.8 y se acerca a 1.

**Tabla 4:** Clasificación de los niveles de fiabilidad según el Alfa de Cronbach

Valor de Alfa de Cronbach	Nivel de fiabilidad
0,9 a 1	Excelente
0,8 a 0,9	Bueno
0,7 a 0,8	Aceptable
0,6 a 0,7	Débil
0,5 a 0,6	Pobre
0,0 a 0,5	Inaceptable

*Nota:* Elaboración propia. Fuente: Revista Ensayos Pedagógicos (2018).

Por lo tanto, se concluye que se debe aplicar la encuesta.

### 4.2. Prueba de normalidad

Para realizar la Prueba de normalidad, se introdujo a SPSS la totalidad de la muestra, que era de 12 cuestionarios resueltos. Como nuestra muestra tiene menos de 50 elementos se analiza sólo los resultados del método Shapiro-Wilk.

Pasando sólo la columna Totales (promedio), el resultado fue el siguiente:

**Tabla 5: Prueba de normalidad**

**Resumen de procesamiento de casos**

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Total variable	12	100.0%	0	0.0%	12	100.0%

**Descriptivos**

		Estadístico	Error estándar	
Total variable	Media	3.42	.193	
	95% de intervalo de confianza para la media	Límite inferior	2.99	
		Límite superior	3.84	
	Media recortada al 5%	3.35		
	Mediana	3.00		
	Varianza	.447		
	Desv. estándar	.669		
	Mínimo	3		
	Máximo	5		
	Rango	2		
	Rango intercuartil	1		
	Asimetría	1.455	.637	
	Curtosis	1.388	1.232	

*Nota:* Elaboración propia

**Comentario:** Para el análisis Shapiro-Wilk, "siempre que el nivel de significancia esté por encima de 0,05 los datos son normales" (Dietrichson, 2019). Es decir, en este caso se trata de datos NO NORMALES.

Este fenómeno es explicado por Manuel Molina Arias, del Hospital Universitario La Paz. Madrid, en su trabajo titulado: "No todo es normal. Manejo de datos no normales". Allí él precisa que no todos los conjuntos de datos son necesariamente normales, muchos conjuntos de datos se alejan de la normalidad. Un ejemplo de esto, explica, es el consumo de alcohol, dónde del total de la



población un alto número se encontrará en el segmento que no consume regularmente o consume poco. Y sólo una porción pequeña de los sujetos estudiados estará en el segmento de alto consumo. Es decir, los datos no se agrupan simétricamente alrededor de una media. (Molina, 2015).

En el caso del presente trabajo, se trata de datos no se agrupan alrededor de la media, pues hemos tomado la muestra de una población mayor que no alcanzó a obtener el beneficio tributario, mientras un grupo muy pequeño de empresas lo alcanzó.

### 4.3. Prueba de hipótesis estadística

**Tabla 6:** *Prueba de Hipótesis estadística*

<b>Pruebas de normalidad</b>						
	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Total variable	.400	12	<.001	.674	12	<.001

a. Corrección de significación de Lilliefors

*Nota:* Elaboración propia

**Comentario:** En el caso de la prueba de hipótesis,  $P < 0.05$  al ser el nivel de significancia menor a 0.05, se ha validado la hipótesis, pues como explica Molina: Cuando se hace un contraste de hipótesis, lo que se está evaluando es una hipótesis nula, es decir lo contrario de la hipótesis que estamos trabajando.

Y como en este caso el valor alcanzado es menor a 0,05 se ha rechazado la hipótesis nula y por lo tanto se ha validado la hipótesis de trabajo. (Molina, 2015).

### 4.4. Análisis de distribución de frecuencias (Tablas y Gráficos)

Resultados obtenidos vía SPSS v.29.

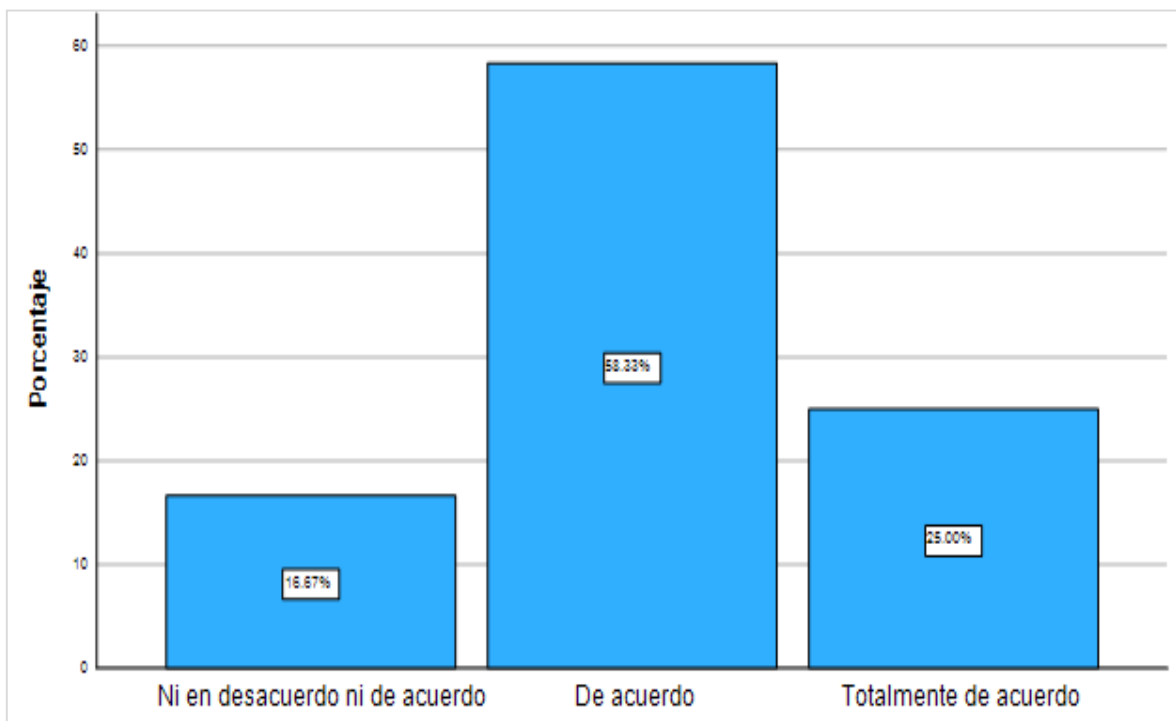
1. Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios.

**Tabla 7:** Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	2	16.7	16.7
	De acuerdo	7	58.3	75
	Totalmente de acuerdo	3	25	100
Total	12	100	100	

Nota: Elaboración propia

**Figura 1:** Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios.



Nota: Elaboración propia

**Interpretación:**

Las respuestas a esta pregunta indican que, del total de los encuestados, el 83.3%, LA MAYORÍA, está de acuerdo en que: Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios. Y que solo un grupo muy pequeño, el 16.7%, no tiene una opinión definida respecto a este punto.

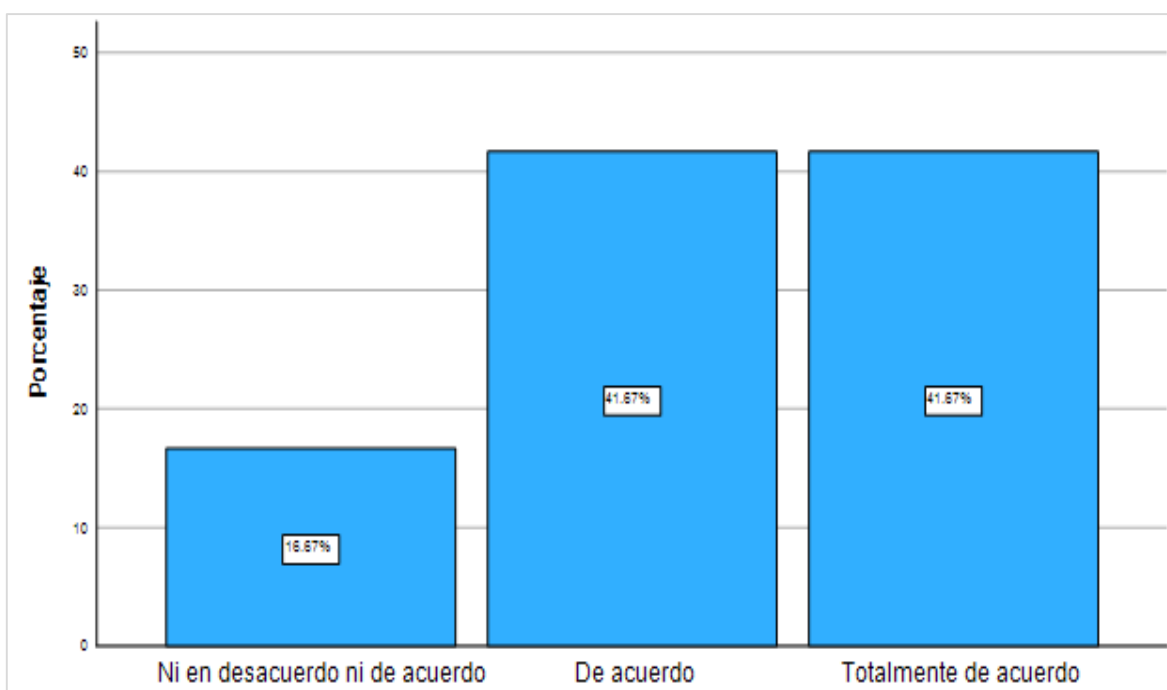
2. Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa

**Tabla 8:** *Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	2	16.7	16.7	16.7
Válido De acuerdo	5	41.7	41.7	58.3
Totalmente de acuerdo	5	41.7	41.7	100
Total	12	100	100	

*Nota:* Elaboración propia

**Figura 2:** *Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa*



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:**

Las respuestas a esta pregunta indican que, del total de los encuestados, el 83.3%, LA MAYORÍA, está de acuerdo en que: Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa. Y que solo un grupo muy pequeño, el 16.7%, no tiene una opinión definida respecto a este punto.

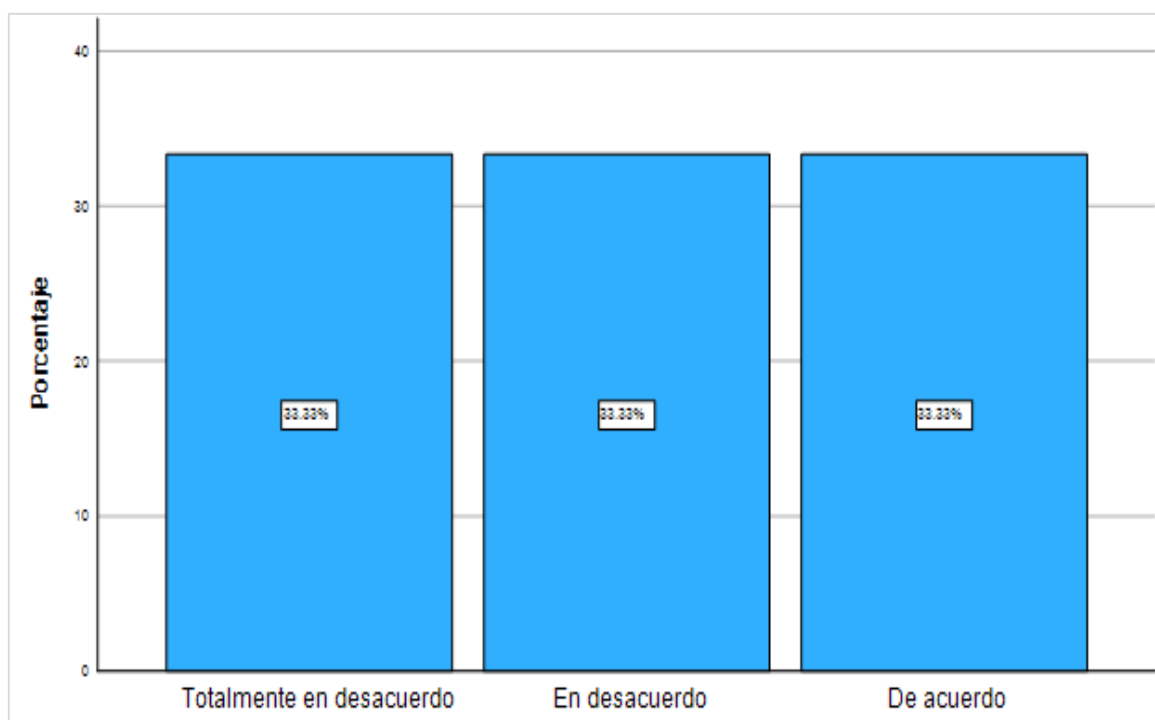
3. Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309 fue fácil.

**Tabla 9:** Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309: fue fácil.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	33.3	33.3	33.3
	En desacuerdo	4	33.3	33.3	66.7
	De acuerdo	4	33.3	33.3	100
	Total	12	100	100	

Nota: Elaboración propia

**Figura 3:** Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309 fue fácil.



Nota: Elaboración propia

#### Interpretación:

Las respuestas a esta pregunta indican que, del total de los encuestados, DOS TERCIOS, el 66.6% está EN DESACUERDO o totalmente en desacuerdo en que: Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309: fue fácil. Solo UN TERCIO de los encuestados, el 33.3%, piensa que fue fácil acceder a este beneficio.

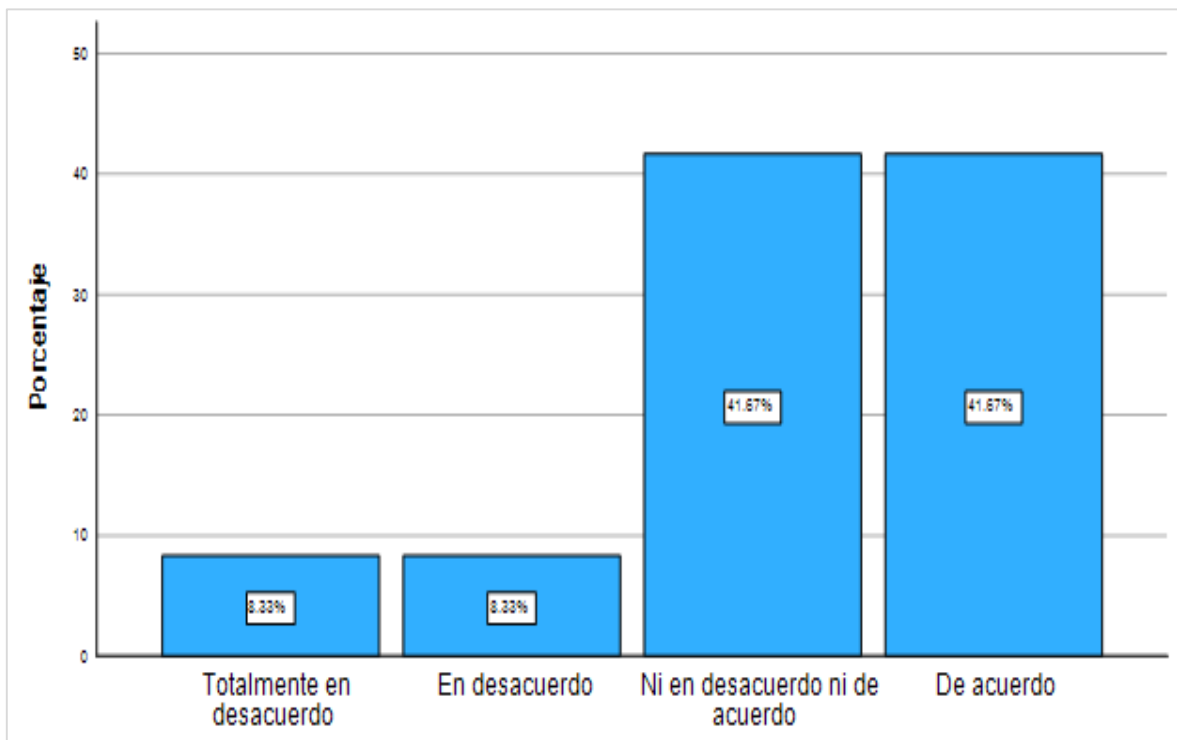
4. Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309.

**Tabla 10:** *Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	8.3	8.3	8.3
	En desacuerdo	1	8.3	8.3	16.7
	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	5	41.7	41.7	58.3
	De acuerdo	5	41.7	41.7	100
Total		12	100	100	

*Nota:* Elaboración propia

**Figura 4:** *Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309.*



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:**

Las respuestas a esta pregunta indican que, del total de los encuestados, el 58.3% está EN DESACUERDO con que: Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309. Es decir, más de la mitad piensa que fue difícil. Sin embargo, un 41.7%, un grupo bastante significativo, piensa que fue sencillo.

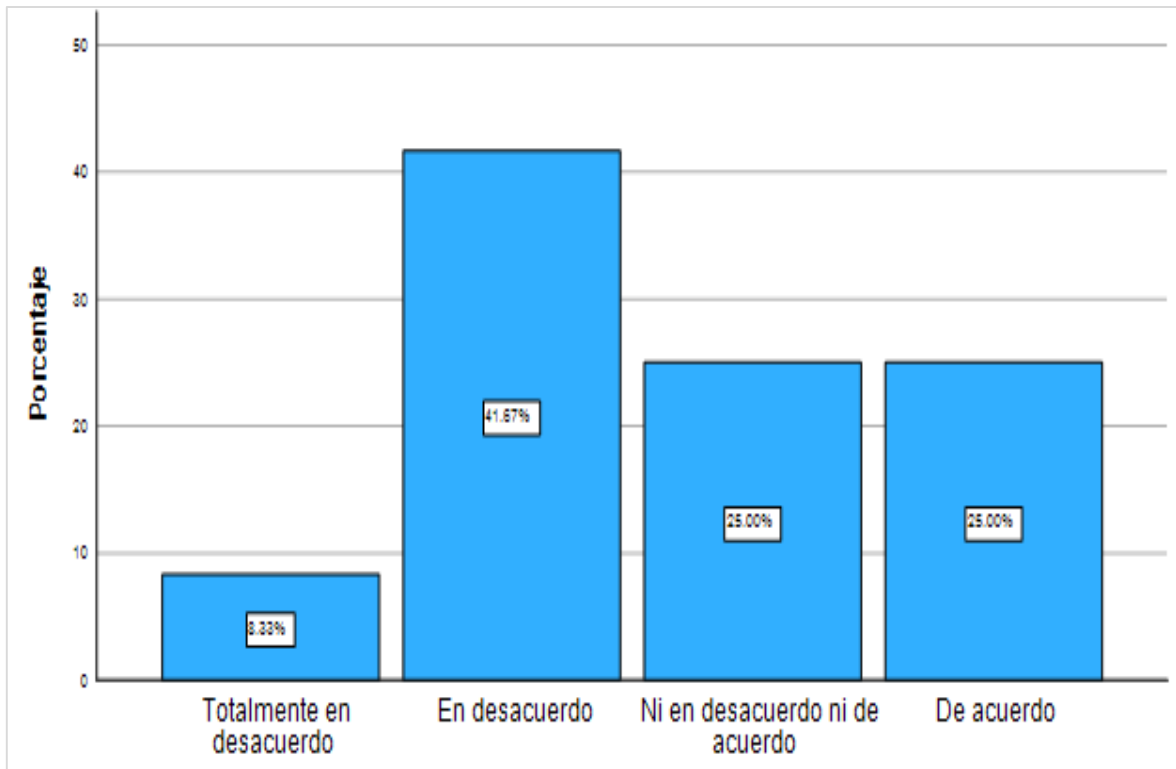
5. El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto.

**Tabla 11:** *El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto.*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Totalmente en desacuerdo	1	8.3	8.3	8.3
Válido En desacuerdo	5	41.7	41.7	50
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	3	25	25	75
De acuerdo	3	25	25	100
Total	12	100	100	

*Nota:* Elaboración propia

**Figura 5:** *El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto.*



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:**

En esta pregunta, exactamente la mitad de los encuestados, está EN DESACUERDO o Totalmente en desacuerdo con que: El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto. Sólo un 25% piensa que fue razonablemente corto. Y otro 25% no tiene una opinión al respecto. Es decir, en este caso el 75% NO ESTÁ DE ACUERDO con que el tiempo fue razonablemente corto.

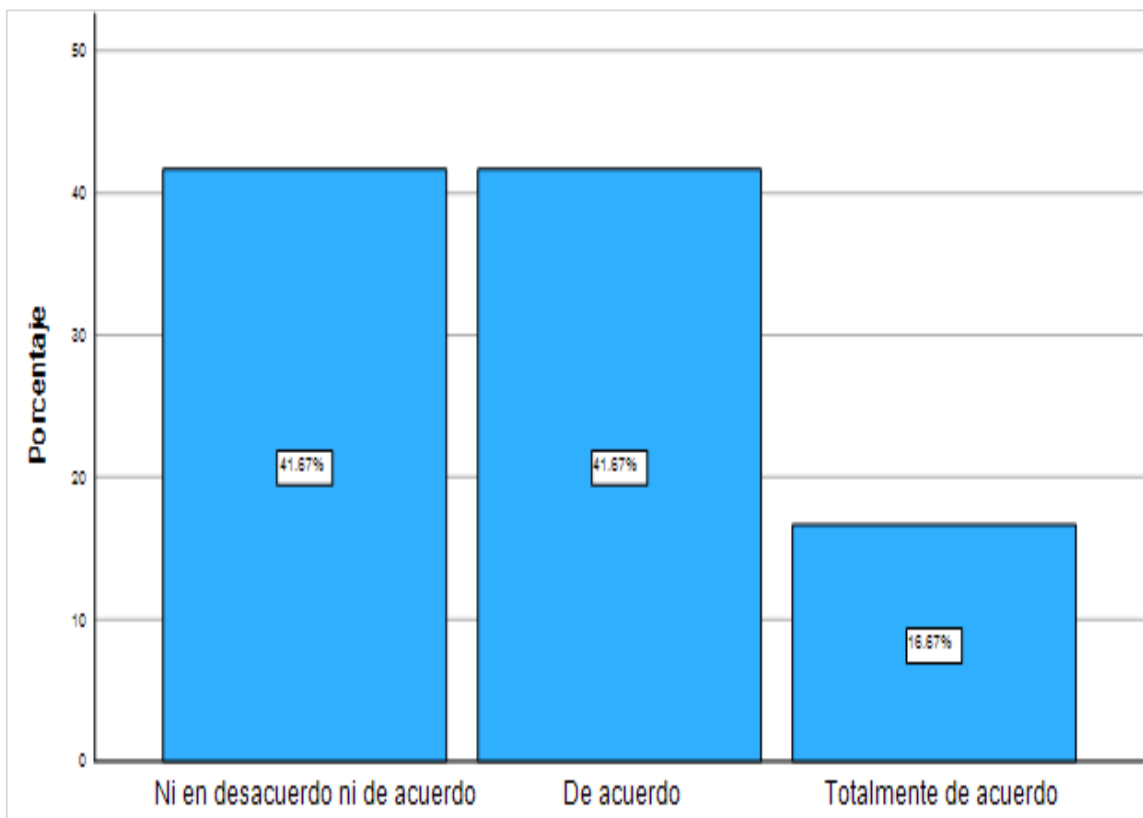
6. La ejecución del proyecto fue controlada correctamente

**Tabla 12:** *La ejecución del proyecto fue controlada correctamente*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Ni en desacuerdo ni de acuerdo	5	41.7	41.7	41.7
Válido De acuerdo	5	41.7	41.7	83.3
Válido Totalmente de acuerdo	2	16.7	16.7	100
Total	12	100	100	

Nota: Elaboración propia

**Figura 6:** La ejecución del proyecto fue controlada correctamente



Nota: Elaboración propia

**Interpretación:**

En esta pregunta el 58.3% de los encuestados, está DE ACUERDO con que: La ejecución del proyecto fue controlada correctamente. Un significativo 41.7% no tiene una opinión al respecto.

7. El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo.

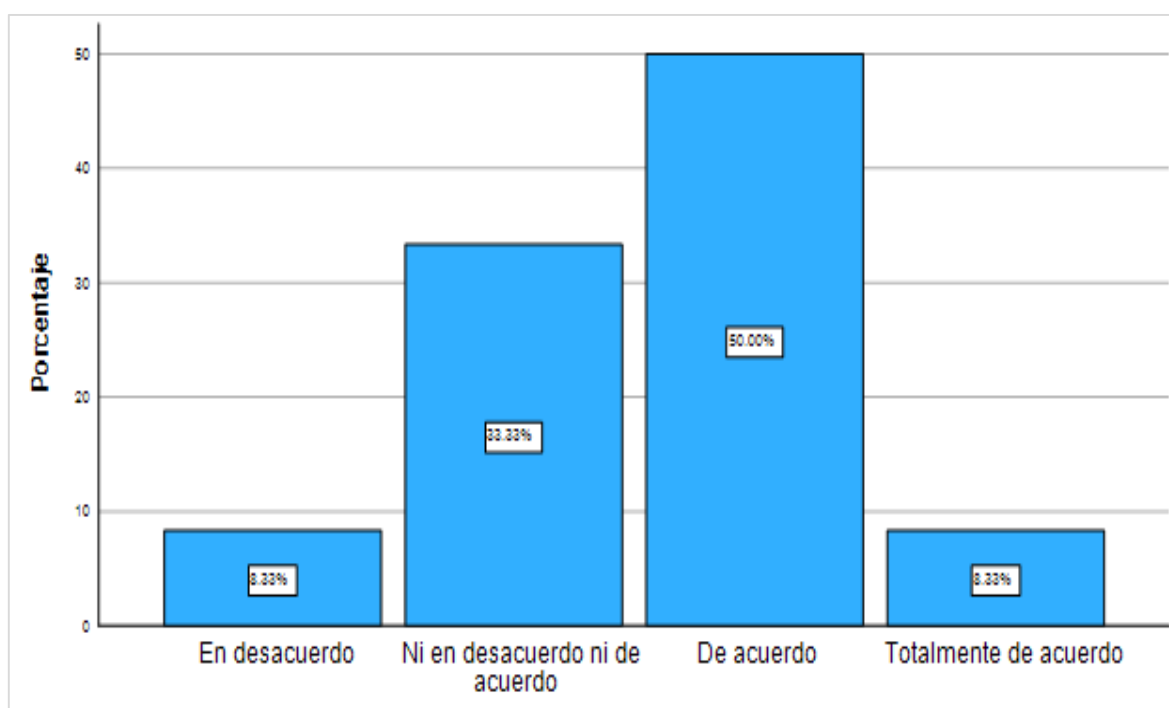
**Tabla 13:** El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo.



	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	8.3	8.3	8.3
Ni en desacuerdo ni de Válido acuerdo	4	33.3	33.3	41.7
De acuerdo	6	50	50	91.7
Totalmente de acuerdo	1	8.3	8.3	100
Total	12	100	100	

*Nota:* Elaboración propia

**Figura 7:** El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo.



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:**

En esta pregunta una mayoría abrumadora, el 91.6% de los encuestados, está DE ACUERDO con que: El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo. Un 33.3% de ese grupo no tiene una opinión formada, lo que indica que no le pareció un trámite complejo. Mientras sólo un 8.3% piensa que fue difícil.

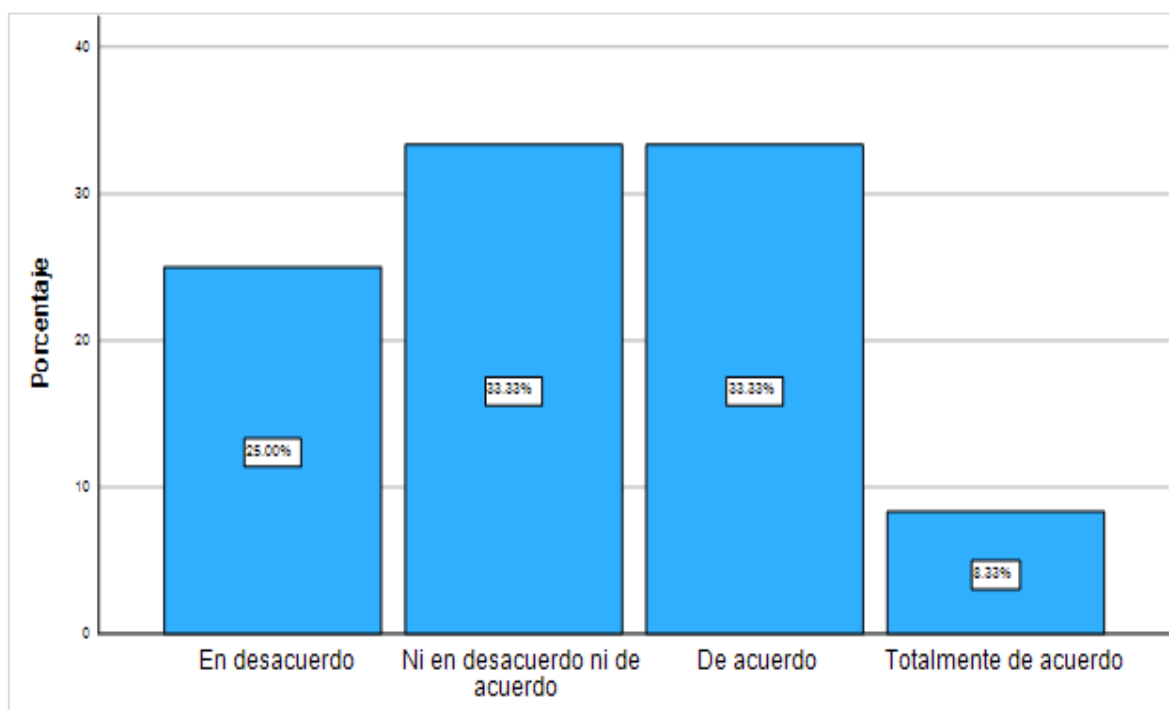
8. La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación.

**Tabla 14:** La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	25	25	25
Ni en desacuerdo ni de acuerdo	4	33.3	33.3	58.3
De acuerdo	4	33.3	33.3	91.7
Totalmente de acuerdo	1	8.3	8.3	100
Total	12	100	100	

*Nota:* Elaboración propia

**Figura 8:** La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación.



*Nota:* Elaboración propia

**Interpretación:**

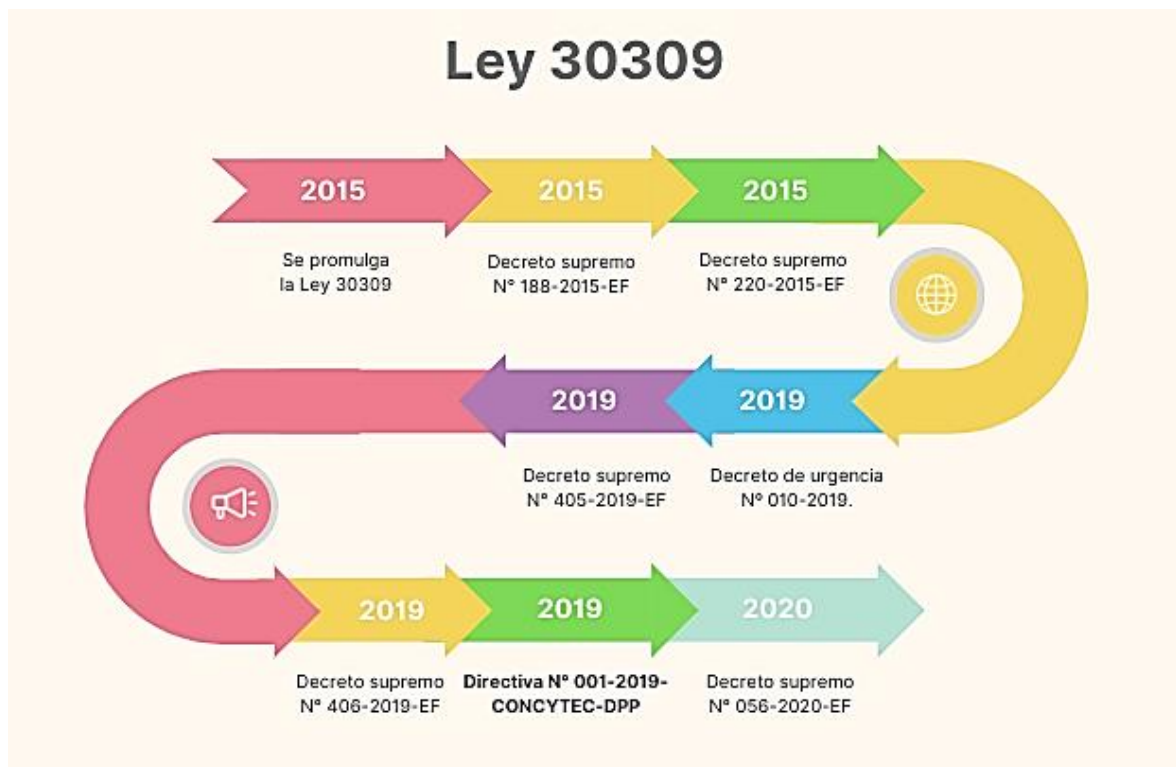
En esta pregunta un 25% de los encuestados, está en DESACUERDO con que: La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación. Un sólido 41.6% está DE ACUERDO o Totalmente de acuerdo. Mientras UN TERCIO no tiene opinión respecto a este punto.

#### 4.5. El procedimiento para beneficiarse de la ley 30309

El procedimiento para beneficiarse de la ley 30309 está contenido en 8 normas esenciales, que le dan el marco legal. Quien desee aplicar a este beneficio debe leer detenidamente estas normas, pues en ellas se detalla entre otras cosas, el tope de ingresos anuales que deben tener las empresas que desean aplicar a esta deducción, el monto máximo total deducible y los procedimientos para presentar los proyectos.

Estas normas pueden ser modificadas por normas futuras, por lo que solo son una referencia válida a noviembre del año 2022.

**Figura 9:** La ley N° 30309 y sus reglamentos.



*Nota:* Elaboración propia

A continuación, se enumeran las normas y se describe brevemente qué modificaciones le hicieron a la Ley. En la sección REFERENCIAS se puede encontrar la ruta URL de las ocho normas aquí citadas.

1.- La ley 30309 - 2015

2.- DS N° 188-2015-EF. 16 artículos.

Reglamento de la Ley N° 30309

3.- DS N° 220-2015-EF

Modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

4.- Decreto de URGENCIA N° 010-2019. 4 artículos.

Modifica la Ley N° 30309. Establece topes.

5.- DS N° 405-2019-EF

Modifican el Reglamento de la Ley N° 30309. Establece topes a Deducción adicional.

6.- Decreto Supremo N° 406-2019-EF

Fija el monto máximo total deducible.

7.- Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP. Documento de 32 páginas.

Establece los Procedimientos de Calificación y/o Autorización para los proyectos que se acogen a la Ley N° 30309

8.- DS N° 056-2020-EF

Modifican el Reglamento.

#### **4.6. Procedimiento para presentar un proyecto de investigación ante el Concytec**

El procedimiento se detalla en la Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP, cuya ruta URL se puede encontrar en la sección REFERENCIAS.

Pero hay dos trámites que la empresa interesada debe realizar antes de presentar su proyecto.

#### **Requisitos previos**

1. La empresa debe registrarse en el Directorio Nacional de Instituciones en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (DANI).
2. El personal a cargo de la investigación debe aparecer en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt).

Las rutas URL del Directorio como del Registro se pueden encontrar en la sección REFERENCIAS.

Estos son requisitos obligatorios, sin los cuales no es posible aplicar al beneficio tributario de la Ley 30309.

### **Modalidades para presentar proyectos**

La Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP, precisa que las empresas pueden presentar proyectos en dos modalidades: Directa e Indirecta

#### **Modalidad directa:**

Es cuando una empresa realiza un proyecto de investigación utilizando su propio personal y sus propias instalaciones.

Los requisitos para la modalidad directa son:

- Todo el equipo, mueble e inmueble, sistemas digitales y bienes necesarios son de la empresa. Debe existir un registro que indique para qué actividad específica será utilizado cada bien.
- Los investigadores deben ser expertos en los temas del proyecto y tener cada uno su registro en el Directorio de Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología (CTI Vitae del Concytec).
- Presentar ante el Concytec el Formato N° 1 de solicitud de aprobación del proyecto correctamente sustentado según los ítems incluidos en el referido Formato.

#### **Modalidad indirecta:**

Es cuando una empresa solicita el apoyo de un Centro de Investigación autorizado para planificar y llevar a cabo el proyecto de investigación.

En esta modalidad la empresa no hace la presentación del proyecto. Se trata de una modalidad en la que la empresa terceriza la investigación y es el Centro de investigación realiza todo el procedimiento, por lo cual no hablaremos de esa modalidad en el presente trabajo.

## **Procedimiento para presentar el proyecto**

Para presentar el proyecto ante el ente regulador, se deben realizar tres (03) pasos, los cuales son:

1. Ingresar la solicitud vía la Plataforma virtual del CONCYTEC. La ruta URL se puede encontrar en la sección REFERENCIAS.
2. Presentar la Declaración jurada, generada en el paso 1, Sección V del Formato N° 1, en Mesa de partes. De acuerdo al Formato\_D.  
Puede ser en formato físico (en sobre cerrado) o en formato digital al correo: mesadepartes@concytec.gob.pe. En un plazo no mayor de 5 días.
3. Esperar la respuesta positiva.

Si luego de 45 días no hubo respuesta se aplica el silencio administrativo negativo.

### **El Formato N° 1**

El Formato N° 1 es el documento de mayor importancia en el momento de presentar el proyecto, pues en él se deben incluir todos los aspectos del proyecto y contiene la declaración jurada que se debe presentar. La ruta URL para descargar este documento se puede encontrar en la sección REFERENCIAS.

El Formato N° 1 debe ser llenado con cuidado registrando toda la información que se solicita.

**Figura 10:** *Formato N° 1 - CONCYTEC*



**FORMATO Nº 1**

**SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y/O AUTORIZACIÓN PARA SU DESARROLLO - LEY 30309**

La presente solicitud será presentada en los siguientes casos:

1. Cuando el contribuyente solicita la autorización y calificación de un proyecto que va a desarrollar directamente.
2. Cuando el contribuyente cuenta con autorización previa para desarrollar proyectos en la misma disciplina de investigación y solicita la calificación de un nuevo proyecto.
3. Cuando el contribuyente solicita la calificación de un proyecto a desarrollar mediante un centro de investigación científica, desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica autorizado por CONCYTEC.

**SECCION I. INFORMACIÓN DEL(OS) CONTRIBUYENTE(S)**

Nombre o Razón Social	
RUC	
Domicilio legal	
Categoría empresarial <sup>1</sup>	

*Nota:* Formato 1. Fuente: CONCYTEC.

**Partes del FORMATO Nº 1.**

El FORMATO Nº 1 se compone de 5 SECCIONES.

**SECCIÓN I.**

INFORMACIÓN DEL(OS) CONTRIBUYENTE(S)

**SECCIÓN II.**

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

**SECCIÓN III.**

AUTORIZACIÓN AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA LEY 30309.

**SECCIÓN IV.**

CALIFICACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

**SECCIÓN V.**

## SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA – LEY 30309.

Vamos a revisar qué información es necesaria para cada sección.

### SECCIÓN I.

#### INFORMACIÓN DEL(OS) CONTRIBUYENTE(S)

Contiene los datos básicos de la empresa, o empresas, que presentan el proyecto.

El único dato en ésta sección que requiere una explicación es uno llamado Categoría empresarial. Esto está definido en el artículo 5 del DS 013-2013, que especifica las características de las micro, pequeñas y medianas empresas. Utilizando para ello el monto máximo de ventas anuales expresado en Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

El siguiente gráfico tomado de la SUNAT muestra las UIT válidas a la fecha, para micro y pequeña empresa:

**Figura 11:** Características de las micro y pequeñas empresas

#### **CARACTERÍSTICAS DE LA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS:**

Las MYPES deben reunir las siguientes características recurrentes:

MICROEMPRESA	
<b>NÚMERO DE TRABAJADORES</b>	De uno (1) hasta diez (10) trabajadores inclusive.
<b>VENTAS ANUALES</b>	Hasta el monto máximo de <b>150</b> Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (*)

PEQUEÑA EMPRESA	
<b>NÚMERO DE TRABAJADORES</b>	De uno (1) hasta cien (100) trabajadores inclusive.
<b>VENTAS ANUALES</b>	Hasta el monto máximo de <b>1,700</b> Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (*)

*Nota:* Características de las micro y pequeñas empresas. Fuente: SUNAT

Para ser considerada mediana empresa, se debe tener ventas anuales superiores a 1700 UIT y hasta el monto máximo de 2300 UIT.



## **SECCIÓN II.**

### **INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**

Esta sección también es fácil de llenar y contiene un resumen de los datos del proyecto como el presupuesto estimado y la fecha de inicio del proyecto.

El único ítem que requiere explicación es uno llamado: Tipología de proyecto.

Esto está definido en la Ley 30309, en su ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA, que modifica el artículo 37 la Ley del Impuesto a la renta y que define con detalle los 3 tipos considerados por la ley: investigación científica, desarrollo tecnológico o innovación tecnológica.

Es necesario que la persona que ingresará los datos en el FORMATO N° 1, lea con detalle esta DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA y verifique si el proyecto que desea presentar se adapta a uno de estos tipos.

Luego de esta lectura podrá llenar el ítem llamado: Tipología de proyecto.

Un error en este punto hará que CONCYTEC no le dé su aprobación al proyecto.

## **SECCIÓN III.**

### **AUTORIZACIÓN AL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA LEY 30309.**

Esta sección también es fácil de llenar e incluye el personal y todos los equipos y bienes de la empresa que se usarán en el proyecto.

Como ya se mencionó anteriormente, los investigadores deben estar registrados en el RENACYT.

#### **SECCIÓN IV.**

##### **CALIFICACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

En la primera parte de esta sección se debe sustentar el estado de avance del proyecto, sea en su aspecto teórico o en su parte práctica.

Normalmente, una empresa interesada en desarrollar un proyecto ya tiene desarrollada las bases teóricas de su idea y en muchos casos ya ha avanzado con la parte inicial de la aplicación de la misma.

Además, en esta sección es dónde debe sustentar la importancia de la idea a trabajar y describir lo que sería su marco teórico y la metodología que desea aplicar.

La parte 3 de esta sección se llama: Impactos esperados y para completar este ítem requerirá la asesoría de un Contador, quien deberá realizar un Flujo de caja esperado con la ejecución de este proyecto y el análisis VAN y TIR del mismo, cómo cualquier otro indicador de medición financiero que considere necesario.

También se deberá detallar el Impacto cualitativo esperado con el proyecto: En este caso, cosas como aumento en la calidad de producto o impacto en el aumento del empleo son cosas que se deben analizar y presentar.

Finalmente, el Cronograma de actividades y el Presupuesto estimado son dos cosas que se deben incluir con todo el detalle posible.

#### **SECCIÓN V.**

##### **SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA – LEY 30309.**

La sección final contiene el documento que se debe presentar firmado por el representante o los representantes legales de la empresa. En este documento los firmantes dan fe de que la solicitud presentada contiene datos

veraces y autorizan al CONCYTEC a verificar el personal y equipos declarados, así como a fiscalizar la ejecución del proyecto.

#### **4.7. Gestiones que se deben realizar ante la SUNAT**

1. Para iniciar el proceso, la empresa debe tener el Registro de aprobación del proyecto otorgado oficialmente por CONCYTEC.
2. Una vez cumplido este primer requisito, se puede empezar a registrar los gastos del proyecto en los asientos contables respectivos, según sea el tipo de gasto.
3. En esos asientos, la acumulación de gastos por función se hará en una cuenta del elemento 9. Y esta cuenta aparecerá en el Estado de Resultados, después de los Gastos Administrativos y Gastos de Ventas.

Sobre esto, el PCGE del 2019, hablando del elemento 9 dice:

"Otras categorías de función que pueden ser acumuladas en esta cuenta son las de: investigación y desarrollo."

La explicación era más clara en el PCGE anterior al 2019, que decía:

**Los gastos de investigación y desarrollo, así como los relacionados con la gestión medioambiental, constituyen de acuerdo con el esquema de este PCGE, acumulaciones por función, no por naturaleza, por lo que está previsto que las entidades, de requerir tales acumulaciones, utilicen este elemento 9 con ese propósito.**

En este caso se puede usar la cuenta 96, para acumular los gastos del proyecto. Y llamar a la cuenta, por ejemplo: Gastos de Proyecto de Investigación.

4. Los gastos del Proyecto se declaran como los demás gastos de la empresa en el PDT 621, al declarar el IGV mensual.
5. Al terminar el año todos estos gastos aparecerán en el Estado de Resultados, después de los Gastos Administrativos y Gastos de Ventas, como Gastos de Proyecto de Investigación.
6. El cálculo de la deducción que corresponda se hará tomando en cuenta la siguiente tabla de valores y depende de los ingresos netos de la empresa y

de si esta ha desarrollado el proyecto DIRECTAMENTE o con algún Centro de Investigación DOMICILIADO. Recordar que hay un tope máximo para la deducción. Todo lo que se resume en el siguiente gráfico:

**Tabla 15:** Tope máximo de deducción

<b>BENEFICIO TRIBUTARIO</b>		
Según los ingresos de la empresa, puede tener entre el 50%, 75% ó hasta el 115% como beneficio tributario adicional, en relación al 100% del gasto real efectuado, así como el esquema siguiente:		
	<b>175% (100% + 75%)</b>	<b>215% (100% + 115%)</b>
<b>INGRESOS NETOS &lt; 2300 UIT</b>	Si el Contribuyente Ejecuta INDIRECTAMENTE el proyecto, en centro de I+D+i NO DOMICILIADO	Si el Contribuyente Ejecuta DIRECTAMENTE el proyecto o ejecuta indirectamente en centros de I+D+i DOMICILIADO
	<b>150 % (100% + 50%)</b>	<b>175% (100% + 75%)</b>
<b>INGRESOS NETOS &gt; 2300 UIT</b>	Si el Contribuyente Ejecuta INDIRECTAMENTE el proyecto, en centro de I+D+i NO DOMICILIADO	Si el Contribuyente Ejecuta DIRECTAMENTE el proyecto o ejecuta indirectamente en centros de I+D+i DOMICILIADO
<b>Monto máximo deducible Anual 500 UIT = S/ 2,300,000 (2022)</b> UIT (2022)= 4600		

*Nota:* Elaboración propia

- En marzo del año siguiente al ejercicio, se realizará la DJ anual, presentando todos los documentos requeridos por la SUNAT, incluyendo el Estado de Resultado que tiene el rubro Gastos de Proyecto de Investigación.
- Al ingresar al Portal de la SUNAT para realizar la DJ anual, deberá elegir el Formulario 710 COMPLETO y no la versión SIMPLIFICADA. Cómo se ve en el siguiente gráfico:

**Figura 12:** Declaración Jurada anual empresa – Formulario 710

## RENTA ANUAL 2019 - 2020 - 2021 EMPRESAS

A través del Formulario Virtual 710 – **SIMPLIFICADO** podrás realizar tu declaración

Ingresar ▶

De encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, deberá presentar su declaración **COMPLETO**

- Sus ingresos anuales superan los S/ 7,480,000 (1,700 UIT)
- Goza de beneficios tributarios, estabilidad jurídica y/o tributaria
- Presenta DJ Precios de Transferencia (Reporte Local, Maestro, País por País)
- Está obligado a presentar el balance de comprobación.
- Ha sido adquirente en una reorganización de sociedades
- Es una empresa del sistema financiero.
- Ha presentado el anexo que señala el artículo 12° del Reglamento del ITAN.
- Deduce gastos de vehículos automotores asignados a dirección, representación y
- Ha efectuado el pago de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar dinero en efectivo, pagando el doble de la tasa del ITF por el exceso.
- Sean contratos de colaboración empresarial que lleven contabilidad independiente de los contratantes.

Descargar ▶

*Nota:* Fuente- SUNAT

9. Finalmente, se debe llenar la DJ adjuntando los documentos respectivos.

Algunos otros elementos de teoría contable y tributaria, que son dignos de tomar en cuenta, respecto a proyectos de I+D+i, se enumeran en la siguiente lista:

- **SOBRE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

Con respecto al análisis contable, para poder clasificar en las partidas de los estados financieros ya sea para activo intangible o gasto, recurriremos a la NIC 38 en su párrafo 54, en el que señala que “no se reconocerá como activos intangibles aquellos surgidos de una investigación”, solo se reconocerá como gastos los desembolsos por investigación, los mismos que se reconocerán dentro del ejercicio en que este se incurra.

Asimismo, dentro del párrafo 56 señala una serie de ejemplos de actividades de investigación, el cual señala entre a las actividades dirigidas a obtener nuevos conocimientos y que por lo tanto se reconocerán como gastos.

- **SOBRE DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Estando en los supuestos del párrafo 57 de la NIC 38, en el que establece parámetros para que el contribuyente pueda calificar la intangibilidad de su proyecto como tal, surgido del desarrollo.

Posteriormente a lo señalado en el párrafo anterior, luego de cumplir con el requerimiento, la entidad determinará la vida útil del intangible (ilimitado o limitado). Asimismo, en el párrafo 97 se precisa que el importe a depreciar de un activo intangible con vida útil de carácter finito, la amortización tomará inicio cuando el activo esté disponible su respectivo goce.

según el artículo 25° de la LIR, en su inciso b), en la se ha contemplado la vida útil de los activos intangibles, de acuerdo a los límites de la ley (...)” para fines tributarios, la amortización se sujetará a las variables precio pagado, de la opción elegida para la deducción respectiva por cada contribuyente.

- **SOBRE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

El tratamiento contable, versa en la NIC 16, así como en la deducción del gasto, así como del beneficio de la ley. Sin embargo, la Innovación ya sea de procesos y/o productos podría considerarse como activo intangible, esto ya se ha considerado en el punto anterior en cuanto a activos intangibles (Desarrollo Tecnológico).

Con respecto al último requisito de la ley 30309, en el cual señala que para poder deducir los gastos el resultado del proyecto de I+D+i debe estar registrado en INDECOPI según corresponda. Sin embargo, la SUNAT ha flexibilizado este requisito en el Informe 132-2006 SUNAT, concluyendo que: mientras que INDECOPI no establezca las normas, no hay obligatoriedad de

la inscripción de los derechos que extraigan de los resultados de tales proyectos.

## 10. EXPLICACIÓN BREVE DEL PROCESO CONTABLE

A continuación, se muestra el asiento contable del pago de un especialista en investigación, cuyo gasto asciende a S/ 16,500 Soles

**Tabla 16:** Asiento contable del pago de un especialista en investigación

CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
<b>63</b>	<b>GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS</b>	<b>16,500.00</b>	
632	Asesoría y consultoría.		
6326	Investigación y desarrollo		
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS</b>		<b>16,500.00</b>
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212	Emitidas		
<i>Por la provisión del gasto de servicios especializados de un investigador</i>			
----- X -----			
<b>42</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS</b>	<b>16,500.00</b>	
421	Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212	Emitidas		
<b>10</b>	<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO</b>		<b>16,500.00</b>
104	Cuentas corrientes en instituciones financieras		
1041	Cuentas corrientes operativas		
<i>Por el pago del gasto de servicios especializados de un investigador</i>			
----- X -----			
<b>96</b>	<b>GASTOS EN INVESTIGACIÓN</b>	<b>16,500.00</b>	
961	Servicios especializados		
<b>79</b>	<b>CARGAS IMPUTABLES A CUENTAS DE COSTOS Y GASTOS</b>		<b>16,500.00</b>
791	Cargas imputables a cuentas de costos y gastos.		
<i>Por el destino del gasto de servicios especializados de un investigador</i>			

*Nota:* Elaboración propia

Finalmente, se muestra un ejemplo de un Estado de Resultados Integrales, se ingresa los gastos operativos de I+D+i, esto puede tender da variar, de acuerdo a la condición y rubro de la empresa.

**Tabla 17:** *Estado de Resultados Integrales*

<b>ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES</b>	
VENTAS	2,500,000.00
Costo de ventas	1,500,000.00
<b>Utilidas bruta</b>	<b>1,000,000.00</b>
Gastos de aministración	75,000.00
Gastos de ventas	100,000.00
Gastos de operación (I+D+i)	500,000.00
<b>Utilidad Operativa</b>	<b>325,000.00</b>
Ingresos Financieros	4,500.00
Gastos financieros	10,000.00
<b>Utilidad antes de impuestos</b>	<b>310,500.00</b>
impuesto a la renta	91,597.50
<b>Utilidad Neta</b>	<b>218,902.50</b>

*Nota:* Elaboración propia

#### **4.8. Los proyectos aprobados por el CONCYTEC y la deducción tributaria real**

Cómo se puede observar en el gráfico que viene a continuación, que surge de la información proporcionada por CONCYTEC y la SUNAT, en el período analizado, de 75 empresas que presentaron proyectos, sólo 42 lograron la aprobación. Es decir, un 44% no lograron pasar los controles de CONCYTEC.

**Tabla 18:** *Cuadro de solicitudes del ejercicio 2016 al 2017*



<b>Cuadro de solicitudes 2016-2021</b>			
<b>Empresas con proyectos aprobados 2016-2021: 79</b>			
<b>Proyectos aprobados 2016-2021: 101</b>			
<b>Año</b>	<b>Presentadas</b>	<b>Aprobadas</b>	<b>Declaración Jurada Anual</b>
2016	72	8	
2017	68	22	
2018	43	19	
<b>2019</b>	<b>49</b>	<b>26</b>	<b>9</b>
2020	26	16	7
2021	14	10	
<b>Totales:</b>	<b>272</b>	<b>101</b>	<b>16</b>

*Nota:* Elaboración propia

Y de esas 42 empresas sólo 16 lograron realmente la deducción en su impuesto a la renta anual. Es decir, sólo un 38 %.

Esto confirma el resultado de nuestras encuestas, hacer el trámite ante CONCYTEC no es fácil. Y, parece ser, que el proceso contable posterior, para reportar a la SUNAT tampoco resultó sencillo.

Los dos siguientes gráficos muestran la lista de empresas que lograron la deducción, cuando presentaron su Declaración Jurada anual, en marzo del año 2020 y 2021:

**Tabla 19:** *Declaración Jurada Anual – Formulario N° 710 del ejercicio 2019*

**Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría 2020 formulario**Período: **2019**

RUC	NOMBRE	MONTO TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL LEY 30309 (S/)
20602822533	HORTIFRUT - PERÚ S.A.C.	
20100287791	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	
20137025354	CIA MINERA PODEROSA S A	
20305284174	LABORATORIOS LANSIER S.A.C.	
20297182456	SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.	3,243,755
20478158948	INDUSTRIAL YALE DEL PERU S.A.C.	
20287111585	CENTRO DE INVESTIGACION DE ASESORIA TECI	
20100331285	ILENDER PERU S.A	
20451530535	ANDDES ASOCIADOS S.A.C.	

*Nota:* Declaración Jurada Anual del IR de 3ra. Categoría (2020) formulario N.º 710.

**Tabla 20:** *Declaración Jurada Anual – Formulario N° 710 del ejercicio 2020*

**Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría 2021 formulario**Período: **2020**

RUC	NOMBRE	MONTO TOTAL DEDUCCIÓN ADICIONAL LEY 30309 (S/)
20100205816	CONSULTORA E INMOBILIARIA VOLCAN S.A. - CI	
20110200201	QUIMTIA S.A.	
20137025354	CIA MINERA PODEROSA S A	
20451530535	ANDDES ASOCIADOS S.A.C.	2,463,608
20492744833	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	
20512481125	COMPAÑIA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	
20514184331	INTEROC SOCIEDAD ANONIMA	

*Nota:* Declaración Jurada Anual del IR de 3ra. Categoría (2021) formulario N.º 710.

En la siguiente tabla se puede ver el total de lo deducido en el período analizado: casi 6 millones de soles.

**Tabla 21:** *Total de deducciones, DJ 2020 y 2021*

<b>Año de la DJ anual</b>	<b>No. Empresas</b>	<b>Monto total deducido</b>
2020	9	3,243,755.00
2021	7	2,463,608.00
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>5,707,363.00</b>

*Nota:* Elaboración propia - Fuente: SUNAT – transparencia.

Es decir, cumpliendo todos los requisitos, estas 16 empresas lograron obtener un financiamiento de parte del estado, de casi 6 millones de soles para realizar proyectos de investigación científica.

¿Cuántas de estas empresas califican como Micro o Pequeña empresa? De 16, sólo 4 califican como Micro empresa. Pues sólo 4 tienen menos de 100 trabajadores. El dato, número de trabajadores, se tomó del Sistema de Consultas RUC de la SUNAT.

**Tabla 22:** Número de trabajadores por cada empresa que lograron la deducción, DJ 2020

<b>POR NÚMERO DE TRABAJADORES</b>		
Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría 2020		
<b>RUC</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TRABAJADORES</b>
20602822533	HORTIFRUT - PERÚ S.A.C.	22,100
20100287791	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	10
20137025354	CIA MINERA PODEROSA S A	773
20305284174	LABORATORIOS LANSIER S.A.C.	145
20297182456	SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.	1,199
20478158948	INDUSTRIAL YALE DEL PERU S.A.C.	85
20287111585	CENTRO DE INVESTIGACION DE ASESORIA TECNICA "PERU"	0
20100331285	ILENDER PERU S.A	198
20451530535	ANDES ASOCIADOS S.A.C.	271

*Nota:* Elaboración propia – Fuente: SUNAT – transparencia.

**Tabla 23:** Número de trabajadores por cada empresa que lograron la deducción, DJ 2021

---

**POR NÚMERO DE TRABAJADORES**

---

Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría 2021

RUC	NOMBRE	TRABAJADORES
20100205816	CONSULTORA E INMOBILIARIA VOLCAN S.A. - CIVSA	9
20110200201	QUIMTIA S.A.	340
20137025354	CIA MINERA PODEROSA S A	773
20451530535	ANDDES ASOCIADOS S.A.C.	271
20492744833	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	541
20512481125	COMPAÑIA ELECTRICA EL PLATANAL S.A.	121
20514184331	INTEROC SOCIEDAD ANONIMA	117

*Nota:* Elaboración propia – Fuente: SUNAT – transparencia.

El resto, 12 empresas, es decir el 75%, califican como Mediana empresa. Pues tienen más de 100 trabajadores.

¿Y cuántas tienen sede en el interior del país? Sólo 3 de 16 empresas tienen su sede en el interior del país. El 81% de las empresas, 13, están ubicadas en la Capital de la República.

**Tabla 24:** *Ubicación geográfica de las empresas que dedujeron sus impuestos reflejados en la DJ del 2020*

---

**POR UBICACIÓN**

---

RUC	NOMBRE	UBICACIÓN
20602822533	HORTIFRUT - PERÚ S.A.C.	Trujillo
20100287791	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	Lima
20137025354	CIA MINERA PODEROSA S A	Lima
20305284174	LABORATORIOS LANSIER S.A.C.	Lima
20297182456	SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.	Lima
20478158948	INDUSTRIAL YALE DEL PERU S.A.C.	Lima
20287111585	CENTRO DE INVESTIGACION DE ASESORIA TECNICA "PERU"	Ayacucho
20100331285	ILENDER PERU S.A	Lima
20451530535	ANDDES ASOCIADOS S.A.C.	Lima

*Nota:* Elaboración propia – Fuente: SUNAT – transparencia

**Tabla 25:** *Ubicación geográfica de las empresas que dedujeron sus impuestos reflejados en la DJ del 2020*

<b>POR UBICACIÓN</b>		
Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría 2021		
<b>RUC</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>UBICACIÓN</b>
20100205816	CONSULTORA E INMOBILIARIA VOLCAN S.A. - CIVSA	Arequipa
20110200201	QUIMTIA S.A.	Lima
20137025354	CIA MINERA PODEROSA S A	Lima
20451530535	ANDES ASOCIADOS S.A.C.	Lima
20492744833	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	Lima
20512481125	COMPAÑIA ELECTRICA EL PLATANAL S.A. - CELEPSA	Lima
20514184331	INTEROC SOCIEDAD ANONIMA	Lima

*Nota:* Elaboración propia – Fuente: SUNAT – transparencia

Los siguientes dos tablas nos muestran cuál es la actividad principal de las empresas que lograron el beneficio tributario en el período analizado.

**Tabla 26:** *Actividad principal de las empresas que lograron el beneficio tributario, DJ - 2020*

---

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**

---

Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría 2020 formulario

RUC	NOMBRE	ACTIVIDAD PRINCIPAL
20602822533	HORTIFRUT - PERÚ S.A.C.	Principal - 0125 - CULTIVO DE OTROS FRUTOS Y NUECES DE ÁRBOLES Y ARBUSTO
20100287791	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	Principal - 2100 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO
20137025354	CIA MINERA PODEROSA S A	Principal - 0729 - EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS
20305284174	LABORATORIOS LANSIER S.A.C.	Principal - 2100 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO
20297182456	SNACKS AMERICA LATINA S.R.L.	Principal - 4630 - VENTA AL POR MAYOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO
20478158948	INDUSTRIAL YALE DEL PERU S.A.C.	Principal - 2219 - FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO
20287111585	CENTRO DE INVESTIGACION DE ASESORIA TECNICA "PERU"	Principal - 0150 - CULTIVO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS EN COMBINACIÓN CON LA CRÍA DE ANIMALES (EXPLOTACIÓN MIXTA)
20100331285	ILENDER PERU S.A	Principal - 2100 - FABRICACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS DE USO FARMACÉUTICO
20451530535	ANDDES ASOCIADOS S.A.C.	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA

*Nota:* Elaboración propia – Fuente: SUNAT – transparencia

**Tabla 27:** *Actividad principal de las empresas que lograron el beneficio tributario, DJ - 2021*

ACTIVIDAD PRINCIPAL		
Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de 3ra. Categoría 2021		
RUC	NOMBRE	ACTIVIDAD PRINCIPAL
20100205816	CONSULTORA E INMOBILIARIA VOLCAN S.A. - CIVSA	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA Actividad(es) Económica(s): Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA Secundaria 1 - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
20110200201	QUIMTIA S.A.	Secundaria 2 - 4772 - VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MÉDICOS, COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE TOCADOR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS
20137025354	CIA MINERA PODEROSA S A	Principal - 0729 - EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS
20451530535	ANDDDES ASOCIADOS S.A.C.	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA Secundaria 1 - 0990 - ACTIVIDADES DE APOYO PARA OTRAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS Secundaria 2 - 7120 - ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS
20492744833	NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.	Principal - 0729 - EXTRACCIÓN DE OTROS MINERALES METALÍFEROS NO FERROSOS
20512481125	COMPAÑIA ELECTRICA EL PLATANAL S.A. - CELEPSA	Principal - 3510 - GENERACIÓN, TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
20514184331	INTEROC SOCIEDAD ANONIMA	Principal - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA

*Nota:* Elaboración propia – Fuente: SUNAT – transparencia

Una pregunta que surge al llegar a este punto, es ¿de qué tratan todos estos proyectos de investigación y cómo estos ayudan al país a avanzar en el campo de la ciencia y la tecnología?

Antes de responder eso, es necesario recordar el artículo 3 del Reglamento de la Ley 30309, que es enfático al señalar que los resultados de estos proyectos de investigación son de carácter CONFIDENCIAL y que, quienes tienen acceso a ellos, deben mantener la información en secreto pues, dice la norma, podrían ser sancionados por la vía administrativa, civil y/o penal correspondiente.

Es decir, los resultados de estos proyectos de innovación no se pueden revelar de manera pública y son de uso exclusivo de las empresas que realizaron el proyecto.

Este es un punto controversial en la norma, pues es válido preguntarse ¿de qué forma, proyectos de investigación privados de las empresas pueden beneficiar al conjunto del país? Y ¿por qué el estado tendría que pagar por esos desarrollos si son para uso privado.

### **No confidencial**

Un caso interesante es el de la Compañía Minera La Poderosa, que aparece deduciendo, efectivamente, impuesto a la renta en los dos años analizados.

Pero, para entender esta historia, hay que retroceder hasta antes se iniciara la pandemia del COVID19, cuando la Cámara de comercio de Lima, reportó que la importación de papa se había incrementado un 37%. y los medios de comunicación precisaron que se había comprado 10 millones de kilos de papas prefritas solo entre enero y abril del 2020.

Es decir, se compraba mucha más papa en el extranjero que antes, siendo el Perú un país productor de papa.

Se trata, en su mayor parte, de las papas que se usan, como papas fritas, en las cadenas de comida rápida, pollerías y restaurantes afines. Y la razón conocida de esta preferencia por la papa extranjera, es que absorbe menos aceite y es más consistente. Es decir, produce una mayor rentabilidad a los negocios de comida.

Pero tiene un efecto negativo: reduce el empleo y perjudica la economía en las zonas rurales del Perú, que es dónde se siembra la papa.

Con estos datos en la mesa, la Compañía Minera Poderosa, que explota un yacimiento de oro en la Provincia de Pataz, en la región La Libertad. decidió trabajar con los campesinos que viven en la misma región que la mina, y que siembran entre los 1250 y 3000 metros sobre el nivel del mar.



Y en asociación con el Centro Internacional de la Papa (CIP), presentó ante el CONCYTEC un proyecto que permitiría desarrollar una variedad de papa que sería superior o igual a la papa importada.

El proyecto fue aprobado y con el apoyo de la Asociación Pataz de agricultores, que se mueve en 13 distritos andinos de la región de La Libertad, se empezó el proyecto.

Se evaluaron 10 tipos de papas candidatas, durante dos años, y finalmente en mayo de este año, 2022, la CIP anunció que se liberarán, antes de fin de año, tres nuevas variedades de papa, fruto de este proyecto, especialmente desarrolladas para fritura en bastones y horneado, que es lo que requiere la industria alimentaria nacional.

Además, las nuevas variedades de papa son resistentes a las heladas y a la racha, un tipo de plaga que ataca a la papa. Por lo que se usan menos fungicidas, produciendo una papa más saludable.

Se trató entonces de una investigación que, al ser NO CONFIDENCIAL, permitirá que cualquier agricultor pueda comprar estas semillas y mejorar la calidad de sus papas. Haciéndolas más atractivas para las cadenas de comida rápida, pollerías y restaurantes afines. Y que efectivamente, hace que la investigación científica, mejore la vida de los peruanos.

## VI. DISCUSIÓN

En esta investigación, cuyo objetivo fue analizar el procedimiento para obtener beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020, se pudo establecer en la prueba de hipótesis Shapiro-Wilk, el siguiente resultado:  $p < -0.001$ , es decir, que el nivel de significancia es menor a 0.05, que es límite menor para esta prueba, en consecuencia, se acepta la hipótesis general y se rechaza la hipótesis nula. La hipótesis aceptada es: El procedimiento de la Ley 30309 permite obtener beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020. Lo que coincide con los resultados de Piscoya Segura (2019), que señala en su investigación que una empresa analizada por él, obtuvo un beneficio tributario del 30%. Sin embargo, del total de los que lograron acceder al beneficio tributario, en Lima durante los años 2020-2021, DOS TERCIOS (el 66.6%), está EN DESACUERDO o totalmente en desacuerdo en que es fácil acceder a la reducción del impuesto a la renta vía esta Ley. Esto significa que la Ley y sus normas complementarias, tal como están redactadas ahora, NO SON consideradas una manera eficaz para alentar la investigación científica en el Perú, por aquellos que lograron beneficiarse de ella. Es decir, el resultado nos indica que la Ley permite obtener beneficios tributarios, pero especialmente a aquellas empresas que cuentan con grandes recursos para invertir el proceso de preparación del proyecto. Quizá por esa razón, como indicaba Matías Moroso (2021), hablando de Chile, de más de 500 empresas atendidas por su compañía, sólo el uno por ciento hace uso del beneficio tributario, lo que se repite en el Perú, pues de casi 3 millones de empresa que existen, apenas 75 presentaron proyectos ante el CONCYTEC en el período analizado. Esto, sin embargo, no significa que la norma deba ser derogada, pues, por ejemplo, la Universidad Católica San Pablo de Arequipa, reporta que ya ha desarrollado 3 proyectos de investigación en Arequipa, para empresas como Cementos Yura y Papelera Panamericana S.A. Lo único que falta hacer es considerar en esta ley mecanismos que hagan posible que también pequeñas empresas puedan acceder a ella. Además, empresas como la Compañía Minera Poderosa han utilizado de manera positiva la ley trabajando con su entorno social un proyecto que realmente es de investigación científica y que tendrá un impacto real en la vida de las personas y en la economía del país.

Sobre la determinación de los requisitos que se deben cumplir ante CONCYTEC para obtener los beneficios tributarios, se estableció que la mayor dificultad se encuentra en el llenado del FORMATO N° 1, pues se requerirá contratar un personal experto, tanto para hacer el registro en el DANI y en el Renacyt, como para desarrollar el VAN, el TIR y los demás documentos del Proyecto. Sin embargo, esto no parece ser un impedimento determinante para impedir la participación de las empresas. Pues, no son escollos insuperables y demandan, más que alto presupuesto, tiempo de parte de quienes dirigen la empresa y deseen presentar un proyecto. En ese sentido la hipótesis: “Los requisitos que se deben cumplir en CONCYTEC permiten obtener beneficios tributarios”, parece ser correcta. Y más bien es el desconocimiento de cuáles son los trámites y de la propia existencia de la Ley 30309 lo que parece impedir la participación. Aun cuando Herrera Segura (2016), indica que de veinte especialistas en contabilidad que encuestaron para su investigación, el 65% tenía conocimiento de la Ley 30309, es muy probable que sepan que existe, pero no los pasos que se deben dar ante el CONCYTEC para acceder a sus beneficios. En este sentido, es necesario que el estado destine un presupuesto mayor a la difusión de la ley, si quiere que esta sea conocida por las empresas y que CONCYTEC haga un esfuerzo para que sus procedimientos puedan ser entendidos por los empresarios y emprendedores.

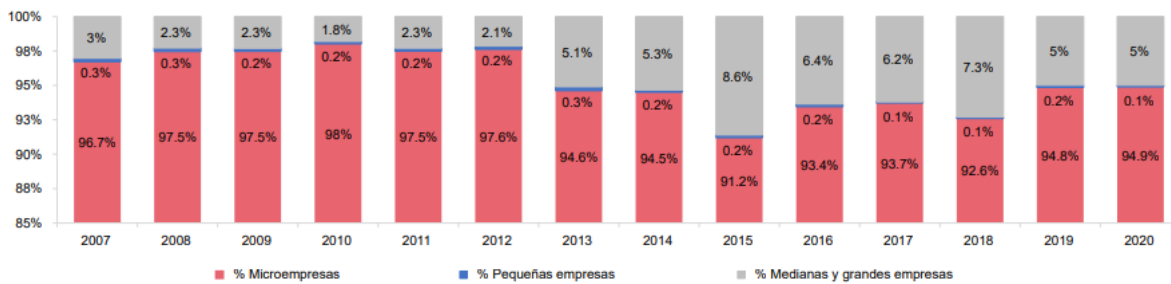
Sobre la enumeración de las gestiones que se debe realizar ante la SUNAT para obtener los beneficios tributarios, se pudieron establecer los pasos necesarios para realizar este proceso. Se estableció que no existía ningún paso que fuese una dificultad real, excepto por la determinación de la cuenta en la que debe registrarse los gastos del proyecto, pues no existe una cuenta específica en el PCGE, pero se determinó que el mismo PCGE recomienda utilizar el elemento 9 para este fin. Es decir, desde el lado de la contabilidad no existe una dificultad que pueda desalentar a las empresas a presentar un proyecto. Por lo que la hipótesis: “Las gestiones que se debe realizar ante la SUNAT permiten obtener los beneficios tributarios”, es correcta. Corroborado por Huamaní (2021), que sostiene que la empresa que analizó obtuvo una deducción adicional de un 75%, beneficiándose sustancialmente de la Ley.

Ahora, sobre cuál es el resultado efectivo de esta Ley, es decir, cuántas empresas que presentaron proyectos ante el CONCYTEC lograron realmente deducir los gastos de la investigación ante la SUNAT en el período analizado, se estableció que de 75 empresas que presentaron proyectos, sólo 16 lograron realmente la deducción en su impuesto a la renta anual. Es decir, un 21 por ciento del total. Este sí es un dato preocupante, pues revela que cerca del 80 por ciento de las empresas que ya tiene proyectos aprobados, después de haber superado tantos obstáculos, o desisten de la investigación o no logran preparar los documentos contables que sustenten la misma. No hemos podido encontrar literatura académica sobre este aspecto. Y eso quizá se debe a que la propia Ley 30309, cómo ya se vio en el capítulo anterior obliga a mantener la información sobre los proyectos en secreto. Es más, la propia norma indica que la SUNAT sólo revelará el monto total de lo deducido en un año específico, permitiendo que se obvие informar de la deducción anual realizada por cada empresa. Pues como dice la Constitución peruana en el artículo 2, inciso 24.a “Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda”, algo a lo que siempre se acogen los funcionarios públicos. Razón por la cual esta información no se publica en el portal de transparencia de la SUNAT.

Sobre si la Ley beneficia a las pequeñas y microempresas, se logró establecer que, en período analizado, sólo el 25% califican en este rubro. De la misma forma que menos del 20% tenían su sede fuera de la capital de la República, Lima. Lo que nos dice esto, es que se debe trabajar aún más para incluir a la mayor parte del país en los beneficios de esta Ley. Se debe recordar que las micro y pequeñas empresas, como se puede ver en el gráfico que incluimos más abajo, representan el 95% de las empresas en el Perú y que antes de la pandemia del 2019 empleaban a cerca de la mitad de la Población Económicamente Activa del país (Comexperu, 2021). En la medida en que este segmento no conozca o no pueda acceder a los beneficios de esta Ley se perpetúa una situación de marginación de un amplio sector de las empresas del país.

**Figura 13:** *Porcentaje de empresas según su tipo*

EMPRESAS EN EL PERÚ SEGÚN TIPO (%)



Nota: Fuente. ComexPerú.

Finalmente, sobre la cuestión de la CONFIDENCIALIDAD del resultado de los proyectos y del hecho de que esos resultados sólo sirven para aumentar las utilidades de las empresas que realizaron el proyecto. Es necesario precisar que la ley, como ya se vio en el capítulo de Resultados, no alienta la democratización de estas investigaciones. Esto, que inicialmente parece algo irrelevante, no lo es. Si las empresas realizan innovaciones en sus negocios y esas investigaciones son pagadas por sus propietarios y accionistas, es lógico que la innovación resultante y las utilidades que esto produzca sólo beneficie a esos propietarios y accionistas, pues son ellos y solo ellos quienes realizaron la inversión y tomaron el riesgo. Hemos hablado, por ejemplo, del caso de la empresa alemana BioNTech que desarrolló la vacuna contra el COVID-19 y que consiguió durante el primer trimestre de este año 2022, utilidades por 3,700 millones de euros. La misma que por supuesto, se distribuirá entre sus accionistas. Lo cual es muy razonable, pues ellos fueron quienes hicieron la inversión y corrieron el riesgo de perderla si los resultados no hubieran sido los esperados. Pero es incomprensible que, si el estado paga por esas investigaciones, con impuesto que finalmente son propiedad de todos los peruanos, el resultado de esas investigaciones y las mejoras que se desarrollen sólo den utilidades a empresas privadas que además como ya se ha demostrado representan apenas un 5 por ciento de todas las empresas del país. Un mejor ángulo de esta Ley lo ofrece la Compañía Minera Poderosa, que la utilizó para realizar una investigación en la permitió participar a los agricultores que forman parte de su radio de influencia, ofreciendo una retribución económica por esa participación y que, además, liberó el resultado de esa investigación para el beneficio de todos los cultivadores de papa del país y para mejorar la economía nacional en general al reducir el nivel de importación de papa.

## VI. CONCLUSIONES

1. Se analizó el procedimiento para obtener beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, y se verificó que efectivamente las empresas pueden obtener este beneficio. Pero se observó que la Ley requiere algunas modificaciones para que realmente pueda alcanzar su objetivo, que debería ser dar un impulso a la ciencia y la innovación para aumentar el valor de nuestros productos y materias primas y aumentar, de esa forma, el PBI de nuestro país.
2. Se determinó qué requisitos se deben cumplir ante CONCYTEC para obtener el beneficio tributario y se observó que, aunque implican un cierto costo, pues exigen personal especializado, y algo de tiempo, dado que la documentación es extensa, los requisitos son razonables y necesarios.
3. Se enumeró qué gestiones se debe realizar ante la SUNAT para obtener los beneficios tributarios y se observó que los trámites son relativamente sencillos, al alcance de cualquier contador medianamente capacitado, y que el único conocimiento adicional necesario es que los gastos se deben dirigir al elemento 9, para luego poder incluirlos luego como deducción en el Estado de Resultados.
4. Sobre cuál ha sido el resultado efectivo de esta Ley, en el período analizado, se logró determinar que de 75 empresas que presentaron proyectos ante el CONCYTEC, sólo 16 lograron realmente la deducción en su impuesto a la renta anual, en el período analizado. Es decir, un 21 por ciento del total. Y que debido a la confidencialidad que la ley exige en cuánto a la información de los proyectos, no se puede acceder a la información necesaria para explicar las causas de este fenómeno.

5. Sobre si la Ley beneficia a las pequeñas y microempresas, se logró establecer que sólo el 25% obtuvieron el beneficio en el período analizado califican en este rubro, de la misma forma que menos del 20% tiene su sede en provincias. Se requieren modificaciones en la ley, para hacerla más inclusiva.
  
6. Sobre la cuestión de la CONFIDENCIALIDAD del resultado de los proyectos, se encontró que la norma exige que estos se mantengan en secreto, al extremo que incluso se le ordena a SUNAT que revele el monto de lo deducido, pero sólo como un número que sume el total de los deducido en un año. Evitando que se conozca lo que cada empresa dedujo por su investigación. Para que se entienda la magnitud de esto hay que saber que, por ejemplo, en el 2019, las deducciones totales por esta Ley, según reportó la SUNAT ante el Congreso de la República, fueron de más de 20 millones de soles, otorgados a 17 empresas. Es evidente que todas no dedujeron lo mismo. La cuestión es, por qué eso debe ser un secreto.

## VII. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Congreso de la República hacer las siguientes modificaciones a la ley 30309 y sus anexos:

1. Modificar el artículo 3, inciso a, de la Ley 30309, agregando al inicio del párrafo lo siguiente:

Los proyectos que se aprueben bajo el amparo de esta Ley deben producir innovaciones que lleven a mejorar la calidad de nuestras materias primas y productos para agregarles mayor valor antes de ser vendidos y/o exportados.

2. Modificar la parte inicial del artículo 3, del DECRETO DE URGENCIA N° 010-2019, indicando que la SUNAT debe publicar la lista de los contribuyentes que lograron la deducción tributaria “informando el monto deducido por cada contribuyente”. Para conseguir que se conozca cuánto logró deducir cada empresa y que la opinión pública pueda evaluar si su aporte al desarrollo del país guarda equilibrio con lo gastado.

3. Agregar al final del Artículo 4 de la Ley 30309 lo siguiente:

Los proyectos de investigación y sus resultados se deben entregar al CONCYTEC de manera obligatoria y en formatos que permitan una rápida y eficaz transmisión. Esta institución, por su parte, deberá publicar estos trabajos de tal forma que estén al alcance de las empresas e investigadores peruanos que lo soliciten.

4. Agregar al Artículo 3, inciso b, de la Ley 30309, lo siguiente: El MEF asignará un presupuesto al CONCYTEC, destinado exclusivamente a pagar a los profesionales que asesorarán tanto en la confección del propio proyecto de investigación, como en la capacitación del contador de la empresa para elaborar los documentos que le permitan lograr efectivamente hacer la deducción tributaria ante la SUNAT. Siendo responsabilidad del CONCYTEC lograr ambos objetivos.



Consideramos que con estas modificaciones se logrará el objetivo de hacer inclusiva esta ley permitiendo que micro y pequeñas empresas, así como sus emprendedores, puedan realizar investigación y desarrollo amparados en los beneficios de esta ley. Y que al ser público el resultado de dichas investigaciones, no sólo beneficie a las empresas que las realizaron sino a todo el país.

## REFERENCIAS

Por Forbes Staff. (Mayo 9, 2022). *BioNTech: ganancias crecen 228% en marzo gracias a vacuna contra covid*. Recuperado de <https://forbes.pe/negocios/2022-05-09/biontech-ganancias-crecen-228-en-marzo-gracias-a-vacuna-contra-covid/>

CDC.GOV. (4 de enero del 2022). *Información para entender cómo actúan las vacunas de ARNm contra el COVID-19*. Recuperado de <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/vaccines/different-vaccines/mrna.html>

Katalin Karikó. (21 de enero 2021). *la bioquímica que entendió cómo utilizar el ARN mensajero para curarnos e inmunizarnos*. Recuperado de <https://mujeresconciencia.com/2021/01/21/katalin-kariko-la-bioquimica-que-entendio-como-utilizar-el-arn-mensajero-para-curarnos-e-inmunizarnos/>

*Ley de Impuesto a la Renta. Capítulo VI. Artículo 37*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capvi.pdf>

*Marco legal Todo lo que necesitas saber sobre los beneficios tributarios. Normas y reglamentos dentro del marco legal de la ley 30309*. Recuperado de <http://bt.concytec.gob.pe/index.php/herramientas/14-marco-legal>

Ley 30309. LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA El Peruano 2015. Recuperado de [http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/ley30309\\_03\\_2015.pdf](http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/ley30309_03_2015.pdf)

Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. Decreto supremo N° 188-2015-EF.

El Peruano 2015. Recuperado de [http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/reglamento\\_ley\\_nro30309.pdf](http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/reglamento_ley_nro30309.pdf)

Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP, que Establece los Procedimientos de Calificación y/o Autorización para el Desarrollo de Proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica en el Marco de la Ley N° 30309 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 188-2015-EF. Vigente desde el 05 de julio del 2019.

- El Peruano 2015. Recuperado de [http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/directiva\\_001\\_2019\\_concytec\\_dpp.pdf](http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/directiva_001_2019_concytec_dpp.pdf)
- Juan Carlos Torres Palacio. (2020). *Beneficios tributarios para proyectos de ciencia, tecnología e innovación en Colombia* *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, vol. XXVI, núm. 2, pp. 107-119. Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/280/28063431010/html/>
- TIPOLOGÍA DE PROYECTOS CALIFICADOS COMO DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. VERSIÓN 5. (2018). *Consejo nacional de beneficios tributarios en ciencia, tecnología e innovación*. Recuperado de <https://minciencias.gov.co/sites/default/files/upload/paginas/proyecto-documento-tipologias-version-5.pdf>
- Francisco Ossandón Cerda. (2021). *Beneficios y excepciones tributarias a la Investigación en Ciencia y Tecnología en Chile*. Recuperado de <https://revistas.uchile.cl/index.php/RET/article/download/64659/68181/>
- Matías Moroso. (2021) Sólo el 1% de las empresas utiliza el beneficio tributario de I+D en Chile. *Organización multidisciplinaria de servicios profesionales*. Santiago, CL. Recuperado de [https://www.ey.com/es\\_cl/news/2021/08/solo-el-1-de-las-empresas-utiliza-el-beneficio-tributario-de-i-d-en-chile](https://www.ey.com/es_cl/news/2021/08/solo-el-1-de-las-empresas-utiliza-el-beneficio-tributario-de-i-d-en-chile)
- Gobierno de México. (2022) Estímulo Fiscal a la Investigación y Desarrollo de Tecnología (EFIDT). Recuperado de <https://www.estimulosfiscales.hacienda.gob.mx/es/efiscales/efidt>
- Bnamericas. (2022) “Cómo Brasil puede mejorar su principal herramienta de incentivo a la innovación”. Recuperado de <https://www.bnamericas.com/es/reportajes/como-brasil-puede-mejorar-su-principal-herramienta-de-incentivo-a-la-innovacion>
- Documentos de Proyectos. (2019). Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Oxfam Internacional*. Santiago. Recuperado de <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620921/rr-tax-incentives-businesses-latin-america-caribbean-090919-es.pdf>
- Piscocya S.L. y Martin T.G. (2019). Análisis del efecto tributario de la ejecución de

proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en las empresas del Perú-*Aplicación práctica en la empresa ABC y comparación normativa con Chile y España*. Chiclayo. Recuperado de [https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3010/1/TL\\_PiscoyaSeguraLuis\\_TorresMayangaGary.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3010/1/TL_PiscoyaSeguraLuis_TorresMayangaGary.pdf)

Herrera S.L., Romero de la Cruz M.A. y Silva S.J. (2016) Determinar el impacto tributario y analizar el tratamiento contable de la Ley 30309 que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica en los resultados financieros de la empresa "Axis" S.A.C. UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS. Lima. Recuperado de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/handle/10757/622186>

Bardales D. y Guillermo A. (2019). Universidad de San Martín de Porres. "Beneficios tributarios y su incidencia en la investigación científica, el desarrollo e innovación tecnológica de las empresas en el Perú, 2014-2018". Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.12727/4884>

Universidad Católica San Pablo. (2021). INVESTIGACIÓN Y BENEFICIOS TRIBUTARIOS: CASOS DE ÉXITO DE LA Universidad Católica San Pablo (UCSP). Recuperado de <https://ucsp.edu.pe/investigacion-y-beneficios-tributarios-casos-de-exito-de-ucsp/>

Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2021). En el Perú existen más de 2 millones 838 mil empresas. Recuperado de <https://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-existen-mas-de-2-millones-838-mil-empresas-12937/>

Instituto Peruano de Economía (IPE). (2013). Beneficios tributarios. *Beneficios tributarios*. Recuperado de <https://www.ipe.org.pe/portal/beneficios-tributarios/>

Beneficios Tributarios.pe. (2019). ¿Qué son beneficios tributarios? Recuperado de <https://beneficiotributarios.pe/gastos-tributarios/#:~:text=Los%20beneficios%20tributarios%20son%20un,diferimientos%20y%20devoluciones%2C%20entre%20otros.>

Economía3. (2017). Empresa innovadora es la que fomenta la innovación en las personas que la forman. Recuperado de <https://economia3.com/2016/08/16/81403-empresa-innovadora-es-la-que->

[fomenta-la-innovacion-en-las-personas-que-la-forman/](#)

CEPAL. (2019). Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe. *Naciones Unidas y de Oxfam*. Recuperado de [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44787/1/S1900605_es.pdf)

Gov.co (2020). Estímulo tributario. Recuperado de <https://www.atlantico.gov.co/index.php/glosario-de-terminos-85037/15165-estimulo-tributario>

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec). (2021). *Beneficios Tributarios: Concytec ofrece charlas informativas de abril a junio Instrumento financiero permite deducir hasta 115% del Impuesto a la Renta de los gastos por proyectos en I+D+i*. Perú. Recuperado de <http://bt.concytec.gob.pe/index.php/novedades>

Huamani B.P. y Huarcaya A.L. (2021). Impacto tributario y contable de la Ley N.º 30309, que promueve la Investigación científica y Desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en las empresas del sector farmacéutico en Lima Metropolitana durante el año 2016 al 2019. *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)*. Lima. Recuperado de [https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/657923/Huaman%C3%AD\\_BP.pdf](https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/657923/Huaman%C3%AD_BP.pdf)

CONCYTEC (2018). Reglamento de calificación, clasificación y registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - *REGLAMENTO RENACYT*. Recuperado de [https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento\\_renacyt\\_version\\_final.pdf](https://portal.concytec.gob.pe/images/renacyt/reglamento_renacyt_version_final.pdf)

Tesis y Masters (2022). *15 tipos de investigación y sus características*. Recuperado de <https://tesisymasters.com.co/tipos-de-investigacion/>

COLCIENCIAS (2014). Beneficios tributarios. Recuperado de [http://www.colciencias.gov.co/portafolio/innovacion/beneficios\\_tributarios](http://www.colciencias.gov.co/portafolio/innovacion/beneficios_tributarios)

QuestionPro. (2022). *Análisis de datos de una investigación cualitativa*. Recuperado de <https://www.questionpro.com/blog/es/analisis-de-datos-de-una-investigacion-cualitativa/>

Arias et Al. (2022). *Metodología de la investigación*. Instituto Universitario de

- Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. Recuperado de:  
<https://editorial.inudi.edu.pe/index.php/editorialinudi/catalog/view/22/16/32>
- COMISIÓN DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA. (2022). *Dictamen de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología recaído en el Decreto de Urgencia 010-2019, Decreto de Urgencia que modifica la Ley 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica*. Congreso de la República. Recuperado de  
[https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Ciencia/files/20sesionordinaria/dictamen \[ccit\] dictamen du-010-2019 v02.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Ciencia/files/20sesionordinaria/dictamen_ccit_dictamen_du-010-2019_v02.pdf)
- DECRETO DE URGENCIA N° 010-2019  
 DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA LA LEY N° 30309, LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA El Peruano. 30 de Octubre del 2019. Recuperado de  
[http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/du\\_010\\_2019.pdf](http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/du_010_2019.pdf)
- Questionpro. (2022). *Tamaño de muestra*. Recuperado de  
<https://www.questionpro.com/es/tama%C3%B1o-de-la-muestra.html>
- PSYCHOMETRIKA. (1951). COEFFICIENT ALPHA AND THE INTERNAL STRUCTURE OF TESTS LEE J. CRONBACH. UNIVERSITY OF ILLINOIS. Recuperate of  
[http://cda.psych.uiuc.edu/psychometrika\\_highly\\_cited\\_articles/cronbach\\_1951.pdf](http://cda.psych.uiuc.edu/psychometrika_highly_cited_articles/cronbach_1951.pdf)
- Essentials of a Good Psychological Test (2004). Recuperate of  
<https://web.archive.org/web/20090805095348/http://wilderdom.com/personality/L3-2EssentialsGoodPsychologicalTest.html>
- Dolores Frías. (2022). Apuntes de estimación de la fiabilidad de consistencia interna de los ítems de un instrumento de medida. *Universidad de Valencia*. Recuperado de <https://www.uv.es/friasnav/AlfaCronbach.pdf>
- Revista Ensayos Pedagógicos. (2018). Análisis de confiabilidad y validez de un cuestionario sobre entornos personales de aprendizaje (PLE) (ISSN 1659-0104). Recuperado de  
<https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/ensayospedagogicos/article/view/10645/13202>

- Tuapanta D. & Jorge V. (2017). Clasificación de los niveles de fiabilidad según el Alfa de Cronbach *Revista mktDescubre - ESPOCH FADE. N° 10 Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Facultad de Informática y Electrónica*. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/234578641.pdf>
- Aleksander Dietrichson, PhD. (2019). Métodos Cuantitativos. Recuperado de <https://bookdown.org/dietrichson/metodos-cuantitativos/test-de-normalidad.html>
- Guillermo Andrés. (2018). PRUEBA NORMALIDAD SHAPIRO WILK EN SPSS. Recuperado de [https://www.youtube.com/watch?v=C-T\\_VVXiOWg](https://www.youtube.com/watch?v=C-T_VVXiOWg)
- M J Healy National Library of Medicine. (1994). *Statistics from the inside. 12. Non normal data*. Recuperado de <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC1029727/pdf/archdisch00562-0082.pdf>
- Kristin L. & Sainani PhD. (2012) *Dealing With Non-normal Data*. Recupérate de <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1016/j.pmri.2012.10.013>
- Manuel Molina. (2015). No todo es normal. Manejo de datos no normales Manuel Molina Arias Servicio de Gastroenterología Pediátrica Hospital Universitario La Paz. Madrid. Recupera de <https://anestesiari.org/2015/no-todo-es-normal-manejo-de-datos-no-normales/>
- Gob.pe. (2015). Ley N.º 30309. *Plataforma digital única del Estado Peruano*. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/886802-30309>
- El Peruano. (2015). Decreto supremo N° 188-2015-EF. *Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica*. Recuperado de [http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/reglamento\\_ley\\_nro30309.pdf](http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/reglamento_ley_nro30309.pdf)
- CONCYTEC. (2015). DECRETO SUPREMO N° 220-2015-EF. *Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias DECRETO SUPREMO N° 220-2015-EF*. Recuperado de [http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/ds\\_220\\_2015\\_ef.pdf](http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/ds_220_2015_ef.pdf)
- El Peruano. (2019). DECRETO DE URGENCIA N° 010-2019. *DECRETO DE URGENCIA QUE MODIFICA LA LEY N° 30309, LEY QUE PROMUEVE LA*

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. Recuperado de [http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/du\\_010\\_2019.pdf](http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/du_010_2019.pdf)

El Peruano. (2019) Decreto Supremo N° 405-2019-EF. *Modifican el Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.* Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-de-la-ley-n-30309-ley-que-promueve-decreto-supremo-n-405-2019-ef-1841327-12/>

El Peruano. (2019). DECRETO SUPREMO N° 406-2019-EF. *Aprueban Decreto Supremo que fija el monto máximo total deducible de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30309 - Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica* <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-decreto-supremo-que-fija-el-monto-maximo-total-dedu-decreto-supremo-n-406-2019-ef-1841327-13/#:~:text=N%C2%BA%20406%2D2019%2DEF&text=Establecer%20el%20monto%20m%C3%A1ximo%20total,reglas%20aplicables%20a%20dicho%20monto.&text=2.1%20Para%20efecto%20del%20presente,Ciencia%2C%20Tecnolog%C3%ADa%20e%20Innovaci%C3%B3n%20Tecnol%C3%B3gica>

El Peruano. (2020). Decreto supremo n° 056-2020-ef. *Modifican el Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y el Decreto Supremo N° 085-2018-EF que aprueba normas para la implementación de la devolución a que se refiere la Ley N°30734.* Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-de-la-ley-no-30309-ley-que-promueve-decreto-supremo-n-056-2020-ef-1865110-3/>

El Peruano. (2019). Directiva N° 001-2019-CONCYTEC-DPP. DIRECTIVA N° 001-2019-CONCYTEC-DPP. *DISPOSICIONES PARA LA CALIFICACIÓN Y/O AUTORIZACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O*



- INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, ASÍ COMO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y/O DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 30309 Y SU REGLAMENTO.* Recuperado de [https://libertas.pe/web/wp-content/uploads/elperuano/indi\\_38\\_24.pdf](https://libertas.pe/web/wp-content/uploads/elperuano/indi_38_24.pdf)
- CONCYTEC. (2016). DANI. *Directorio Nacional de Instituciones en ciencia, Tecnológica e Innovación Tecnológica (DANI).* Recuperado de <https://ctivitae.concytec.gob.pe/DirectorioInstituciones/>
- CONCYTEC. (2016). CTI VIATE. *Hoja de vida afines a la Ciencia y Tecnología.* Recuperado de <https://ctivitae.concytec.gob.pe/appDirectorioCTI/>
- CONCYTEC. (2016). Formato N° 1. *SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO O INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y/O AUTORIZACIÓN PARA SU DESARROLLO - LEY 30309.* Recuperado de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1662800/Formato%20N%C2%BA%201.pdf?v=1612888446>
- CONCYTEC. (2016). Beneficios Tributarios para Empresas Innovadoras. *CONCYTEC. Gob.pe.* Recuperado de <http://bt.concytec.gob.pe/index.php/postulacion-online>
- CONCYTEC. (2016). Formato N° 1. Recuperado de [http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/formato\\_d.doc](http://bt.concytec.gob.pe/images/descargas/formato_d.doc)
- El Peruano. (2013). Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial. *El peruano.pe.* Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-texto-unico-ordenado-de-la-ley-de-impulso-al-desarr-decreto-supremo-n-013-2013-produce-1033071-5/>
- SUNAT. (2008). CARACTERÍSTICAS DE LA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS. *Sunat.gob.pe.* Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/orientacion/mypes/caracteristicas-microPequenaEmpresa.html>
- MEF. (2004). Norma Internacional de Contabilidad 38 - Activos intangibles. *Ministerio de Economía y Finanzas.* Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_publico/con\\_nor\\_co/vigentes/nic/38](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publico/con_nor_co/vigentes/nic/38)

- [\\_NIC.pdf](#)
- MEF. (2010). PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL. *Ministerio de Economía y Finanzas*. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/documentac/VERSION\\_MODALIDAD\\_PC\\_G\\_EMPRESARIAL.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/documentac/VERSION_MODALIDAD_PC_G_EMPRESARIAL.pdf)
- MEF. (2019). PLAN CONTABLE GENERAL EMPRESARIAL. *Ministerio de Economía y Finanzas*. Recuperado de [https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta\\_public/pcge/PCGE\\_2019.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/pcge/PCGE_2019.pdf)
- SUNAT. (2021). Transparencia en Normas Tributarias y Aduaneras. *Sunat.gob.pe*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/transparencia-Tributos-Ad.html>
- SUNAT. (2021). Relación de contribuyentes que aplicaron la deducción adicional, así como el monto de la misma, por proyectos de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica – Años: 2020 y 2021. *Portal de Transparencia SUNAT*. Recuperado de <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/transparencia/deduccionalLey30309-2021.xlsx>
- EVA CRUZ. (2022). Poderosa financia proyecto que beneficiará a pequeños productores de papa. *Rumbo Minero Internacional*. Recuperado de <https://www.rumbominero.com/peru/poderosa-proyectobeneficiara-pequenos-productores-papa/>
- RPP. (2022). Frutos de la ciencia: Perú genera tres nuevas variedades de papa más saludables para el consumo humano. *RPP Noticias*. Recuperado de <https://rpp.pe/campanas/valor-compartido/peru-genera-tres-nuevas-variedades-de-papa-mas-saludables-para-el-consumo-humano-noticia-1440088>
- ANDINA. (2022). Día de la Papa: Perú liberará nuevas variedades ideales para el procesamiento de frituras. *Andina, Agencia Peruana De Noticias*. Recuperado de <https://andina.pe/agencia/noticia-dia-de-papa-peru-liberara-nuevas-variedades-ideales-para-procesamiento-frituras-895156.aspx>
- Marienella Ortiz. (2022). El CIP lanza tres nuevas variedades de papa para su uso industrial en fritura y horneado. *Redagricola*. Recuperado de

<https://www.redagricola.com/pe/el-cip-lanza-tres-nuevas-variedades-de-papa-para-su-uso-industrial-en-fritura-y-horneado/>

Jorge, A. Manuel, G. Wilmer, P. (2022). Promoción de agronegocios en el Perú: sustitución de papa importada para procesamiento industrial por papa nacional. *Centro Internacional de la Papa (CIP)*. Recuperado de [https://cgspace.cgiar.org/bitstream/handle/10568/106040/Promocion\\_agronegocios\\_Peru\\_pp.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cgspace.cgiar.org/bitstream/handle/10568/106040/Promocion_agronegocios_Peru_pp.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

COMEXPERÚ. (2020). Las micro y pequeñas empresas en el Perú Resultados en 2021. *Comexperu.org.pe*. Recuperado de <https://www.comexperu.org.pe/upload/articles/reportes/reporte-mypes-2020.pdf>

## ANEXOS

### Anexo 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Tabla 28:** *Matriz de Consistencia*

TÍTULO: Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	
<p><b>Problema General</b> ¿Cuál es el procedimiento para obtener beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020?</p>	<p><b>Objetivo General</b> Analizar el procedimiento para obtener beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020.</p>	<p><b>Hipótesis General</b> El procedimiento de la Ley 30309 permite obtener beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020.</p>	<p><b>Variable:</b> Beneficios tributarios</p>	<p>Empresa Innovadora</p>	<p>Desarrollo tecnológico</p>	<p><b>Técnica:</b> Encuesta (Santoveña. 2010)</p> <p><b>Instrumento:</b> Cuestionario. Escala de Likert</p>	
					<p>Productos Innovadores</p>		
							<p>Facilidad de acceso</p>
							<p>Procedimiento comprensible</p>
					<p>Incentivo tributario</p>		<p>Procedimiento administrativo</p>
							<p>Control apropiado</p>
					<p>Beneficio tributario</p>		
					<p>Programación de la investigación</p>		
<p><b>Problemas Específico a.</b> ¿Qué requisitos se deben cumplir ante CONCYTEC para obtener los beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020?</p>	<p><b>Objetivos Específicos a.</b> a. Determinar qué requisitos se deben cumplir ante CONCYTEC para obtener los beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020.</p>	<p><b>Hipótesis Específicos a. a.</b> Los requisitos que se deben cumplir en CONCYTEC permiten obtener beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020.</p>					
<p><b>b.</b> ¿Qué gestiones se debe realizar ante la SUNAT para obtener los beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020?</p>	<p><b>b.</b> Enumerar qué gestiones se debe realizar ante la SUNAT para obtener los beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020.</p>	<p><b>b.</b> Las gestiones se debe realizar ante la SUNAT permiten obtener los beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020.</p>					

## Anexo 2: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 29: Operacionalización de variables

VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Beneficios tributarios	Son las exenciones, deducciones y tratamientos fiscales especiales que reducen la obligación fiscal de determinados contribuyentes. Estas medidas implican una reducción de la recaudación estatal. Sin embargo, su aplicación está ligada a objetivos específicos, como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la creación de empleo y la promoción de la inversión nacional y extranjera. (IPE. 2013)	La variable se evaluará mediante el instrumento de recolección de datos del cuestionario, aplicando la escala de Likert	Empresa Innovadora	Desarrollo tecnológico	Ordinal
				Productos Innovadores	
			Incentivo tributario	Facilidad de acceso	
				Procedimiento comprensible	
				Procedimiento administrativo	
				Control apropiado	
				Beneficio tributario	
Programación de la investigación					

### Anexo 3: INSTRUMENTO (CUESTIONARIO)

Está dirigida a las empresas que realizaron la deducción en su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta, por ser parte de la población objetiva de la presente investigación.

<b>Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020</b>
<b>OBJETIVO:</b> Analizar el procedimiento para obtener beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020.
<b>GENERALIDADES:</b> Le pedimos que lea con atención las frases siguientes, marque su respuesta con una cruz (aspa) en una de las cinco alternativas de acuerdo a su intención de respuesta, se pide objetividad al momento demarcar sus respuestas, no deje frases sin responder. Asimismo, la presente encuesta por razones de ética es confidencial y anónima.
1) Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios. a. Totalmente en desacuerdo b. En desacuerdo c. Ni en desacuerdo ni de acuerdo d. De acuerdo e. Totalmente de Acuerdo
2) Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa. a. Totalmente en desacuerdo b. En desacuerdo c. Ni en desacuerdo ni de acuerdo d. De acuerdo e. Totalmente de Acuerdo
3) Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309: fue fácil. a. Totalmente en desacuerdo b. En desacuerdo c. Ni en desacuerdo ni de acuerdo d. De acuerdo e. Totalmente de Acuerdo
4) Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309. a. Totalmente en desacuerdo b. En desacuerdo c. Ni en desacuerdo ni de acuerdo d. De acuerdo e. Totalmente de Acuerdo

5) El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto.

- a. Totalmente en desacuerdo
- b. En desacuerdo
- c. Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d. De acuerdo
- e. Totalmente de Acuerdo

6) La ejecución del proyecto fue controlada correctamente.

- a. Totalmente en desacuerdo
- b. En desacuerdo
- c. Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d. De acuerdo
- e. Totalmente de Acuerdo

7) El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo.

- a. Totalmente en desacuerdo
- b. En desacuerdo
- c. Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d. De acuerdo
- e. Totalmente de Acuerdo

8) La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación.

- a. Totalmente en desacuerdo
- b. En desacuerdo
- c. Ni en desacuerdo ni de acuerdo
- d. De acuerdo
- e. Totalmente de Acuerdo

#### **Anexo 4: Validación de juicio de expertos**

**Tabla 30:** *Validación de expertos*

<b>Validador</b>	<b>Grado académico</b>	<b>Resultados</b>
Bernabé Esteban Garnique Cruz	Doctor	Aplicable
Jorge García Peralta	Doctor	Aplicable
Teresa Consuelo Haro Lizano	Doctora	Aplicable

*Nota:* Elaboración propia



## CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: BERNABE ESTEBAN GARNIQUE CRUZ

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiantes del programa de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Cesar Vallejo, en la sede de Lima Norte, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Contador Público.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: "Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de variables
- Certificado de validez de contenido de instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

CARLOS ALBERTO CHAVEZ TORO  
DNI: 25686872



---

JOSE PERCY RAMIREZ CHILCON  
DNI: 70930102

## DEFINICION CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

### Variable 1: Beneficios Tributarios

Son las exenciones, deducciones y tratamientos fiscales especiales que reducen la obligación fiscal de determinados contribuyentes. Estas medidas implican una reducción de la recaudación estatal. Sin embargo, su aplicación está ligada a objetivos específicos, como el desarrollo de algunas regiones, la promoción de algunos sectores económicos, la creación de empleo y la promoción de la inversión nacional y extranjera. (IPE. 2013)

### DIMENSIONES

#### ➤ Empresa Innovadora

Empresa innovadora, son aquellas que son capaces de adaptarse a los cambios y prestan gran atención a las nuevas oportunidades que surgen de la evolución del mercado, con el objetivo de mejorar la experiencia del cliente en el uso y mejora de sus productos y servicios. (Victoria Gómez 2017)

#### ➤ Incentivo Tributario

lo define como toda disposición tributaria de carácter especial que se otorga a empresas o proyectos de inversión que cumplen determinados requisitos y en virtud de la cual se admite una desviación favorable respecto de lo establecido en el código general de impuestos. (CEPAL 2019)

**MATRIZ DE LA OPERACIONALIZACION DE LAS VARIABLES**

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	Escala de Likert
Empresa Innovadora	Desarrollo tecnológico	Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios.	a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de Acuerdo
	Productos Innovadores	Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa.	a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de Acuerdo
Incentivo tributario	Facilidad de acceso	Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309: fue fácil.	a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de Acuerdo
	Procedimiento comprensible	Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309.	a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de Acuerdo
	Procedimiento administrativo	El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto.	a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de Acuerdo
	Control apropiado	La ejecución del proyecto fue controlada correctamente.	a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de Acuerdo
	Beneficio tributario	El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo.	a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de Acuerdo
	Programación de la investigación	La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación.	a) Totalmente en desacuerdo b) En desacuerdo c) Ni en desacuerdo ni de acuerdo d) De acuerdo e) Totalmente de Acuerdo

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:**

"Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020"

**Variable: Beneficios Tributarios**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>DIMENSIÓN 1: Empresa Innovadora</b>		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios.	X						
2	Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa.	X						
<b>DIMENSIÓN 2: Incentivo Tributario</b>		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
3	Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309: fue fácil.	X						
4	Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309.	X						
5	El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto.	X						
6	La ejecución del proyecto fue controlada correctamente.	X						
7	El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo.	X						
8	La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación.	X						

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable ( X )**      **Aplicable después de corregir ( )**  
**No aplicable ( )**

**Nombres y Apellidos del juez validador:** BERNABE ESTEBAN GARNIQUE CRUZ

**Especialidad del validador:** Doctor en Administración

16 de octubre del 2022

1. **Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
2. **Relevancia:** El ítem es apropiado para presentar al componente o dimensión específica del constructo.  
3. **Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son para medir la dimensión.



Firma del Experto Informante

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: JORGE GARCIA PERALTA

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Cesar Vallejo, en la sede de Lima Norte, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Contador Público.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: "Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de variables
- Certificado de validez de contenido de instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

CARLOS ALBERTO CHAVEZ TORO  
DNI: 25686872



---

JOSE PERCY RAMIREZ CHILCON  
DNI: 70930102

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:**

"Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020"

**Variable: Beneficios Tributarios**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Pertinencia <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>DIMENSIÓN 1: Empresa Innovadora</b>		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios.	X						
2	Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa.	X						
<b>DIMENSIÓN 2: Incentivo Tributario</b>		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
3	Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309: fue fácil.	X						
4	Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309.	X						
5	El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto.	X						
6	La ejecución del proyecto fue controlada correctamente.	X						
7	El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo.	X						
8	La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación.	X						

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:** **Aplicable ( X )**      **Aplicable después de corregir ( )**  
**No aplicable ( )**

**Nombres y Apellidos del juez validador:** JORGE GARCIA PERALTA

**Especialidad del validador:** Doctor

1**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
2**Relevancia:** El ítem es apropiado para presentar al componente o dimensión específica del constructo.  
3**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son para medir la dimensión.

14 de octubre del 2022



Firma del Experto Informante

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctora: TERESA CONSUELO HARO LIZANO

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y, asimismo hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de la Facultad de Ciencias Empresariales, Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Cesar Vallejo, en la sede de Lima Norte, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Contador Público.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: "Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020", y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de variables
- Certificado de validez de contenido de instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



---

CARLOS ALBERTO CHAVEZ TORO  
DNI: 25686872



---

JOSE PERCY RAMIREZ CHILCON  
DNI: 70930102

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE:**

"Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020"

**Variable: Beneficios Tributarios**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
<b>DIMENSIÓN 1: Empresa Innovadora</b>		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Los gastos que implica un desarrollo tecnológico, permite obtener beneficios tributarios.	X						
2	Los productos innovadores mejoran los ingresos de la empresa.	X						
<b>DIMENSIÓN 2: Incentivo Tributario</b>		SI	NO	SI	NO	SI	NO	
3	Acceder a la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309: fue fácil.	X						
4	Fue sencillo comprender cuál era el procedimiento para lograr la reducción del impuesto a la renta vía la Ley 30309.	X						
5	El tiempo que tomó preparar la documentación para solicitar la aprobación del proyecto de investigación ante el concytec fue razonablemente corto.	X						
6	La ejecución del proyecto fue controlada correctamente.	X						
7	El trámite para descontar el monto invertido en investigación científica ante la SUNAT fue razonablemente sencillo.	X						
8	La ley 30309, promueve efectivamente la investigación e innovación.	X						

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable ( X )**    **Aplicable después de corregir ( )**  
**No aplicable ( )**

**Nombres y Apellidos del juez validador:** TERESA CONSUELO HARO LIZANO

**Especialidad del validador:** Dra. En Contabilidad

**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

**Relevancia:** El ítem es apropiado para presentar al componente o dimensión específica del constructo.

**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son para medir la dimensión.

14 de octubre del 2022



Firma del Experto Informante



## Anexo 5: Prueba de confiabilidad

**Tabla 31:** *Rango de valor de Alfa de Cronbach*

Valor de Alfa de Cronbach	Nivel de fiabilidad
0,9 a 1	Excelente
0,8 a 0,9	Bueno
0,7 a 0,8	Aceptable
0,6 a 0,7	Débil
0,5 a 0,6	Pobre
0,0 a 0,5	Inaceptable

*Nota:* Elaboración propia

**Tabla 32:** *Confiabilidad de la variable beneficios tributarios*

**→ Fiabilidad**

**Escala: ALL VARIABLES**

**Resumen de procesamiento de casos**

		N	%
Casos	Válido	4	100.0
	Excluido <sup>a</sup>	0	.0
	Total	4	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Estadísticas de fiabilidad**

Alfa de Cronbach	N de elementos
.825	8

*Nota:* Elaboración propia, spss v.27



## Anexo 7: Base de datos

Pantalla de hoja de cálculo con los valores de todos los encuestados:

J4      fx      =PROMEDIO(B4:I4)


	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1		BENEFICIOS TRIBUTARIOS								
2		EMPRESA INNOVADOR A		INCENTIVO TRIBUTARIO						
3		P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	Total
4	1	4	5	4	3	4	4	4	4	4
5	2	4	4	2	2	2	5	4	3	3
6	3	4	4	1	1	2	3	3	2	3
7	4	3	5	1	4	2	3	4	2	3
8	5	5	4	2	4	3	4	2	2	3
9	6	4	3	1	3	2	3	3	3	3
10	7	4	5	2	3	3	4	3	3	3
11	8	5	5	4	4	4	4	4	4	4
12	9	4	4	4	4	3	4	4	4	4
13	10	3	4	1	3	1	3	4	4	3
14	11	4	3	2	3	2	3	3	3	3
15	12	5	5	4	4	4	5	5	5	5

## Anexo 8: Cuestionario virtual – Google



### **Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020**

Estimado participante, con el debido respeto nos presentamos ante usted. Somos Carlos Chávez Toro y Percy Ramírez Chilcón, estudiantes del ÚLTIMO CICLO de la carrera profesional de Contabilidad de la Universidad Cesar Vallejo. En la actualidad estamos realizando una investigación sobre los beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020; para la obtención del grado de Contador Público.

 percy.jprc@gmail.com (no se comparten) [Cambiar cuenta](#)



\*Obligatorio

#### **CONSENTIMIENTO INFORMADO**

La presente investigación tiene como objetivo analizar el procedimiento para obtener beneficios tributarios invirtiendo en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020. Para ello solicitamos su participación respondiendo a 8 preguntas de un cuestionario, durante un tiempo aproximando de 02 minutos.

Los datos serán tratados de forma confidencial y únicamente con fines de investigación. Su participación es anónima, por lo que se le pide responder con total sinceridad. De aceptar participar en la investigación, se evidencia de haber sido informado sobre los procedimientos de dicho estudio.

En caso tenga alguna duda sobre el estudio, puede contactarse a los siguientes correos:  
Autores de la investigación: Bach. CARLOS CHAVEZ TORO (cachavezt@ucvvirtual.edu.pe);  
Bach. PERCY RAMÍREZ CHILCON (jpramirez@ucvvirtual.edu.pe)  
Asesor de la investigación: Mg. CPC. Genrry Smith Huamán Almonacid

#### **ESCALA**

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Ni en desacuerdo ni de acuerdo	De acuerdo	Totalmente de Acuerdo
1	2	3	4	5

¿Acepta voluntariamente participar en la investigación? \*

SI, ACEPTO

## Anexo 9: Turnitin

### AVANCE 13º- TESIS - (CARLOS-CHAVEZ-TORO \_Y\_ PERCY-RAMÍREZ-CHILCON)

#### INFORME DE ORIGINALIDAD



#### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://www.sunat.gob.pe">www.sunat.gob.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="http://repositorioacademico.upc.edu.pe">repositorioacademico.upc.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Autonoma del Peru Trabajo del estudiante	1%
5	<a href="http://documentop.com">documentop.com</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://normograma.mintic.gov.co">normograma.mintic.gov.co</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://cdn.www.gob.pe">cdn.www.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="http://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Fuente de Internet	



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES  
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, HUAMAN ALMONACID GENRRY SMITH, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES de la escuela profesional de CONTABILIDAD de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Beneficios tributarios por inversión en proyectos de investigación e innovación al amparo de la Ley 30309, Lima 2019-2020", cuyos autores son CHAVEZ TORO CARLOS ALBERTO, RAMIREZ CHILCON JOSE PERCY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 14 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
HUAMAN ALMONACID GENRRY SMITH <b>DNI:</b> 22995765 <b>ORCID:</b> 0000-0001-7610-4744	Firmado electrónicamente por: GHUAMAN22 el 14- 12-2022 09:05:49

Código documento Trilce: TRI - 0487484